BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 21 DE SETIEMBRE DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.476

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760



DECRETOS

DELEGACION DE FACULTADES

Decreto 1716/92

Modificación del artículo 3º del Decreto Nº 101/85.

Bs. As., 15/9/92

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 101 del 16 de enero 1985 y sus modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo se procedió a ordenar, actualizar y ampliar la delegación de facultades en los titulares de las distintas áreas Ministeriales.

Que las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado y de las Empresas y Sociedades del Estado han sido adecuadas a la cambiante atribución de responsabilidades a través de actos expresos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en virtud de la aplicación de las disposiciones contenidas en el SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA — reencasillamiento del personal y cobertura de los cargos con funciones ejecutivas — se ha producido un desfasaje jerárquico funcional que es menester regularizar.

Que en tal sentido, se impone la necesidad de implementar nuevas escalas de ingresos de las Autoridades Superiores aludidas, con el objeto de que las mismas, mantengan una adecuada relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que la correcta ejecución de sus funciones exige.

Que asimismo corresponde tener en cuenta, dentro del ámbito comentado, y atento las nuevas funciones que se hace necesario incorporar en virtud de las modificaciones estructurales emergentes de la Reforma Administrativa, a los Liquidadores y Sub-Liquidadores de los Entes Residuales.

Que resulta conveniente agilizar los trámites de implementación en las retribuciones a efectos de lograr los objetivos que se mencionan precedentemente.

Que en mérito a los argumentos expuestos y a la competencia asignada en la materia al MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, resulta conveniente delegar en esta área para que cuando corresponda, en forma conjunta con las restantes jurisdicciones Ministeriales o con la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION procedan a concretar la resolución de los actos administrativos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 3º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 como inciso i), el siguiente:

"i) **Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministro Respectivo o Secretario General de la Presidencia de la Nación.**

1) Establecer las retribuciones de las Autoridades Superiores de Organismos del Estado y Empresas y Sociedades del Estado, y Liquidador y Sub Liquidador de los Entes Residuales, y fijar un suplemento mensual por función directiva no remunerativo y no bonificable similar al que en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA tiene lugar mediante la aplicación del régimen de cargos con funciones ejecutivas.

En el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la resolución definitiva será adoptada por su titular".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1695/92

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 11/9/92

VISTO el desplazamiento al exterior del señor Ministro de Defensa, Dr. Antonio Erman GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure su ausencia procede designar interinamente al Ministro que atenderá su despacho.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE DEFENSA, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. Rodolfo Alejandro DIAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1717/92

Créase el Consejo Nacional Económico para la Producción, la Inversión y el Crecimiento.

Bs. As., 15/9/92

VISTO la necesidad de que los diversos sectores de la producción colaboren en el plan de estabilidad y crecimiento económico y,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable crear un CONSEJO NACIONAL ECONOMICO PARA LA PRODUCCION, LA INVERSION Y EL CRECIMIENTO, como órgano de consulta, de análisis y asesoramiento.

Que a tales efectos se torna necesario invitar a los distintos sectores de la actividad productiva del país para que, a los fines enunciados, presten su colaboración en forma efectiva y directa a través de una institución como la que se crea;

Que el diálogo entre representantes de los diversos sectores de la actividad nacional en lo que hace a la producción, inversión y crecimiento económico, y la defensa leal de sus respectivas aspiraciones e intereses, permitirá en el disenso una mejor comprensión de las necesidades reales de los mismos, y de los medios para lograr los objetivos propuestos en un órgano de esta naturaleza;

SUMARIO

CONCESION Nº 908

Que la invitaciones que hará el consejo a los diferentes representantes de la producción, fortalecerá la unidad entre los sectores sociales y el gobierno para el mejor logro de comunes objetivos de crecimiento económico y de bienestar general.

Que este Consejo para tener vigencia real y efectiva, no debe ser un ente burocrático en su funcionamiento y estructura, y si tener un sentido práctico de participación en el plan económico que impulsa el Gobierno Nacional.

Que mediante este Consejo se logrará un ámbito específico de elaboración de propuestas para ser analizadas por los organismos competentes.

Que se ha cuidado en este Decreto resguardar celosamente las competencias establecidas en la Constitución Nacional y leyes reglamentarias, atribuyéndole únicamente facultades de asesoramiento y de consulta.

Que el presente se dicta en virtud del artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el CONSEJO NACIONAL ECONOMICO PARA LA PRODUCCION, LA INVERSION Y EL CRECIMIENTO dentro del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, cuya función específica será de asesoramiento y de consulta.

Art. 2º — La presidencia del CONSEJO NACIONAL ECONOMICO PARA LA PRODUCCION, LA INVERSION Y EL CRECIMIENTO, estará a cargo del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, quien reglamentará su conformación, el funcionamiento y la modalidad operativa de dicho Consejo; en caso de ausencia del señor Ministro, presidirá provisoriamente al Consejo creado por este decreto, el señor Secretario de Relaciones Institucionales del mismo Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1683/92

Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

Bs. As., 11/9/92

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Decreto Nº 2476/90 sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 667/91 y modificatorios, los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 175/92, lo propuesto por ese Ministerio en lo atinente a la necesidad de aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en primer término se declararon respectivamente, las Emergencias Administrativa y Económica, resultando necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el que se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90 y modificatorios.

Que a través del Decreto Nº 667/91 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Administración Central del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, no incluyéndose los Institutos de Investigación y Producción en Salud.

Que resulta menester la revisión y replanteo de las organizaciones de los referidos establecimientos, de forma tal que soporten con idoneidad y competencia, las tareas que les han sido asignadas, habida cuenta de las falencias y limitaciones que, desde tiempo atrás, se observa en el accionar de los mismos, comprometiendo la eficacia requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, es procedente disponer la aprobación de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN", organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD.

Que la misma se ajusta a los criterios organizativos en vigencia y a las pautas salariales dispuestas en la materia.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa y la Comisión de Reforma Administrativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, creada a estos efectos por la Resolución de ese Ministerio Nº 175/92, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 10 de julio de 1992 la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN", organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de conformidad con el Organigrama, Objetivo, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, II, III, IVa, IVb y Vb, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el personal escalafonado en los alcances de los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, respectivamente, de acuerdo al Anexo Va de este Decreto.

Art. 3º — Apruébase —hasta tanto se efectivice presupuestariamente la Carrera Profesional del Decreto Nº 277/91— la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra Provisoria que como Anexo Vc integra el presente acto, constando la totalidad de los cargos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 411/91.

Art. 4º — Los profesionales de planta serán designados en el Nivel inicial del Decreto Nº 277/91 sin concurso previo, como excepción, por única vez y a efectos de cubrir las vacantes de esta estructura, a las normas contenidas en dicho decreto, que garantizan el acceso por concurso.

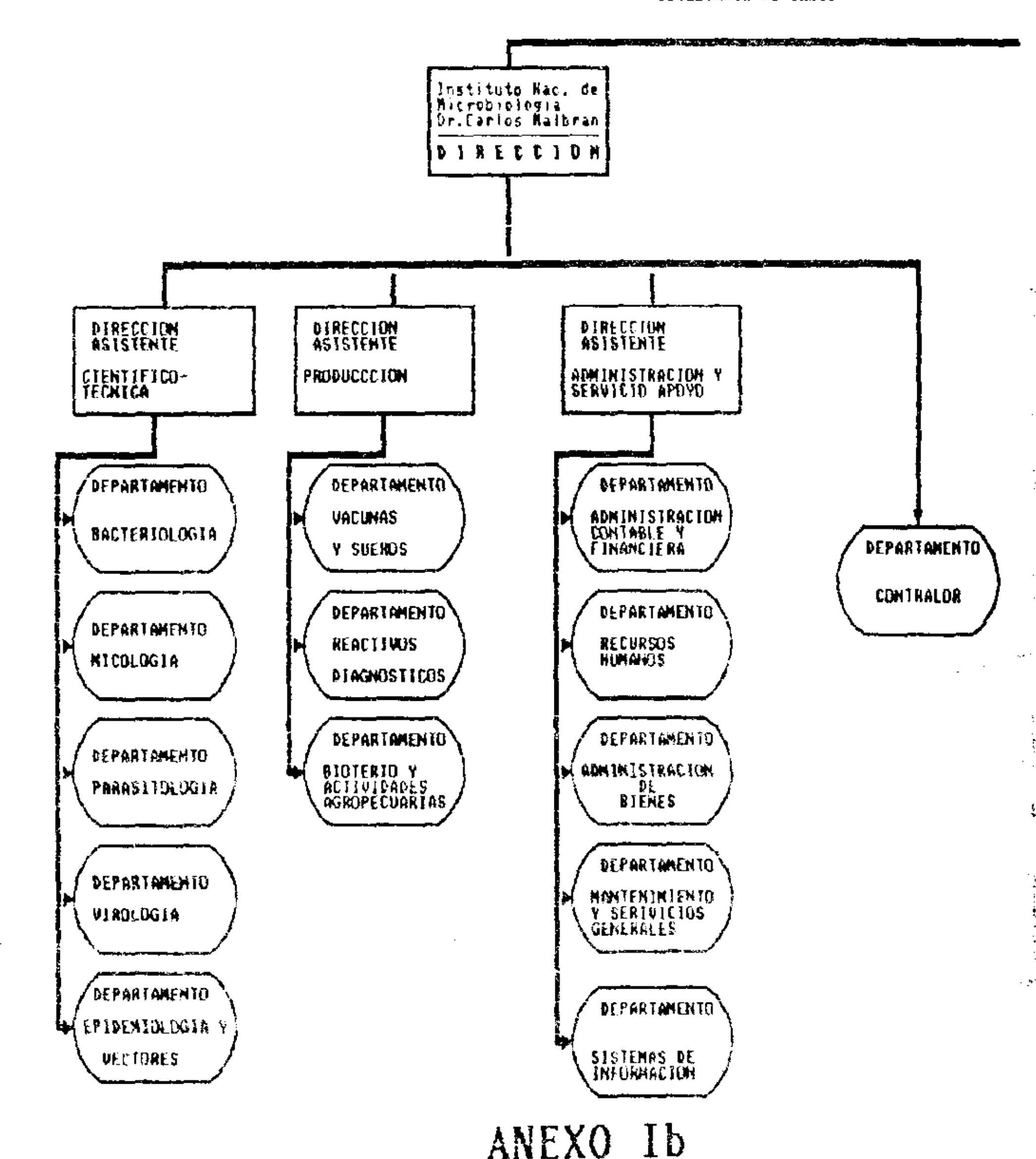
Art. 5º — Los cargos de conducción serán asignados transitoriamente y se concursarán oportunamente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto será atendido con imputación a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, POR LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Rodolfo A. Díaz.

ANEXO Ia

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD



ANEXO Ib

DEPARTAMENTO CONTRALOR

SERVICIO VACUNAS BACTERIANAS

SERVICIO VACUNAS VIRALES

SERVICIO INMUNO-TERAPEUTICO

SERVICIO REACTIVOS DIAGNOSTICOS

SERVICIO INSPECCION GENERAL

ANEXO Ic

DIRECCION ASISTENTE CIENTIFICO-TECNICA

DEPARTAMENTO BACTERIOLOGIA
SERVICIO BACTERIOLOGIA CLINICA
SERVICIO BACTERIOLOGIA ESPECIAL
SERVICIO BACTERIOLOGIA SANITARIA
SERVICIO ENTEROBACTERIAS
SERVICIO ENFER. DE TRANSMISION SEXUAL
SERVICIO MICOBACTERIAS
SERVICIO ANTIMICROBIANOS
SERVICIO FISIOPATOGENIA

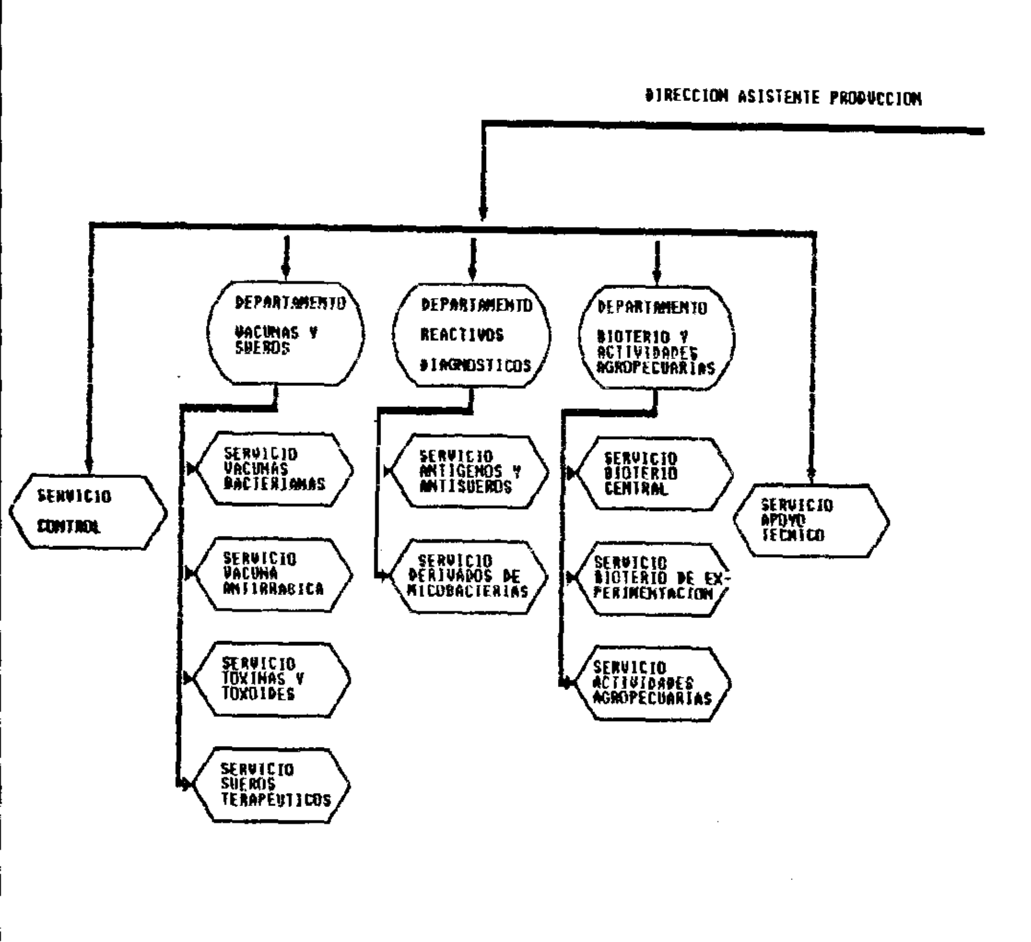
DEPARTAMENTO MICOLOGIA
SERVICIO MICOSIS SUPERFICIALES
SERVICIO MICOSIS PROFUNDAS

DEPARTAMENTO PARASITOLOGIA
SERVICIO PARASITOLOGIA CLINICA
SERVICIO PARASITOLOGIA SANITARIA
SERVICIO INMUNOLOGIA PARASITARIA
SERVICIO DESARROLLO DE REACTIVOS

DEPARTAMENTO VIROLOGIA
SERVICIO VIROSIS RESPIRATORIAS
SERVICIO NEUROVIROSIS
SERVICIO VIR. CONGENITAS Y PERINATALES Y E.T.S.
SERVICIO HEPATITIS Y GASTROENTERITIS
SERVICIO VIRUS ONCOGENICO
SERVICIO CULTIVO DE TEJIDOS
SERVICIO MICROSCOPIA ELECTRONICA
SERVICIO BIOLOGIA MOLECULAR

DEPARTAMENTO EPIDEMIOLOGIA Y VECTORES
SERVICIO EPIDEMIOLOGIA
SERVICIO RED DE LABORATORIOS
SERVICIO VECTORES
SERVICIO CAPACITACION Y DOCENCIA
SERVICIO GUARDIA MEDICA

ANEXO Id



ANEXO Ie

DIRECCION ASISTENTE ADMINISTRACION Y SEVICIOS DE APOYO

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION CONTABLE-FINANCIERA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES
DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INFORMACION

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Objetivo: Entender en las acciones de Laboratorio de Salud para prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades transmisibles de origen bacteriano, micótico, parasitario y viral; realizando investigaciones y Diagnóstico Referencial, elaborando y controlando productos biológicos y capacitando recursos humanos en el área de su competencia.

ANEXO III

RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

DEPARTAMENTO CONTRALOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el control de calidad, a nivel oficial, de Vacunas, Inmunoterapéuticos y Reactivos Diagnósticos a ser utilizados en el país, para la prevención, terapéutica y diagnóstico de enfermedades infectocontagiosas, con el fin de preservar la Salud Pública.

ACCIONES

— Planificar, coordinar y controlar las actividades de los servicios que componen el Departamento:

Servicio Vacunas Bacterianas.
Servicio Inmunoterapéuticos
Servicio Inspección General
Servicio Reactivos Diagnósticos
Servicio Vacunas Virales

y establecer acciones de cooperación con otras áreas del Instituto.

— Certificar que los productos satisfagan Normas Internacionales de regulación.

— Elaborar Normas Nacionales para la regulación de Inmunobiológicos.

— Planificar y desarrollar investigaciones tendientes a mejorar y/o establecer nuevas metodologías para el control de productos.

— Contribuir al adiestramiento y capacitación de profesionales, y técnicos en los temas de su especialidad, a nivel intra y extrainstitucional.

— Cooperar con los Programas Nacionales que las autoridades determinen y prestar asesoramiento en los temas de su competencia a Organismos Institucionales y Grupos de Trabajo que se constituyan en el ámbito nacional e internacional.

SERVICIO: VACUNAS BACTERIANAS

ACCIONES

— Asegurar el Control de Calidad de Vacunas Bacterianas

— Verificar los protocolos de producción.

— Efectuar el Control de Vacunas Bacterianas.

— Efectuar las investigaciones tendientes a desarrollar nuevas metodologías y/o mejorar las existentes para optimizar el control de calidad.

— Elaborar y mantener patrones de referencia.

SERVICIO: VACUNAS VIRALES

ACCIONES

— Verificar los protocolos de producción.

— Efectuar la investigación tendiente a desarrollar nuevas metodologías y/o mejorar las existentes para optimizar el control de calidad.

— Elaborar y mantener Patrones de Referencia.

— Efectuar el control de vacunas virales.

SERVICIO: INMUNOTERAPEUTICOS

ACCIONES

— Asegurar el Control de Calidad de inmunobiológicos.

— Verificar los protocolos de producción.

— Efectuar el control de inmunoterapéuticos.

— Efectuar las investigaciones tendientes a desarrollar nuevas metodologías y/o mejorar las existentes para optimizar el control de calidad.

— Elaborar y mantener Patrones de Referencia.

SERVICIO: REACTIVOS DIAGNOSTICOS

ACCIONES

— Asegurar el Control de Calidad sistemático de reactivos biológicos para el diagnóstico bacteriano, viral, parasitario y micótico de uso "in vivo" o "in vitro" a ser utilizados en el país.

— Verificar los protocolos de producción.

— Efectuar el control integral de los productos incluyendo sensibilidad, especificidad, reproducibilidad y estabilidad.

SERVICIO: INSPECCION GENERAL

ACCIONES

— Efectuar ensayos comunes a vacunas, inmunoterapéuticos y reactivos de diagnóstico.

— Realizar inspección visual.

— Realizar controles de esterilidad y pruebas de toxicidad.

— Realizar control físico-químico.

— Verificar las características organolépticas.

— Evaluar monografías, prospectos, etiquetas, formas de presentación.

DIRECCION ASISTENTE CIENTIFICO-TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, organizar y dirigir estudios e investigaciones tendientes a producir el conocimiento de los aspectos microbiológicos relacionado con el control de las enfermedades de origen bacteriano, viral, parasitario y micótico, en todas sus etapas.

ACCIONES

— Planificar, organizar y controlar las actividades de los departamentos que integran la Dirección.

— Establecer las acciones de cooperación con las otras Direcciones del Instituto.

— Coordinar los estudios etiológicos y epidemiológicos necesarios para la planificación y priorización de las investigaciones, desarrollo metodológico y producción de reactivos diagnósticos de agentes inmunogénicos.

— Entender en las acciones de control de vectores y ofidismo.

— Participar en el desarrollo de la Red Nacional de Laboratorios de diagnóstico de enfermedades infecto-contagiosas.

— Impulsar el desarrollo de tecnologías de punta para satisfacer la calidad de las distintas prestaciones y acciones que desarrolla el Instituto.

DEPARTAMENTO: BACTERIOLOGIA

ACCIONES:

— Promover la organización y planificación de los estudios tendientes al conocimiento de las características biológicas de las bacterias como agentes etiológicos de enfermedades transmisibles, sus vías de transmisión y sus interacciones con el huésped, el medio ambiente y agentes terapéuticos antimicrobianos.

— Asistir técnicamente a los Programas de Salud en la prevención, control y/o vigilancia de las enfermedades de origen bacteriano.

— Planificar, organizar y controlar las actividades de los Servicios que integran el Departamento y coordinar las acciones de cooperación con otras áreas del Instituto.

— Realizar las acciones correspondientes al Laboratorio Nacional de Referencia en el diagnóstico bacteriológico y participar en la organización e implementación de la Red Nacional de Laboratorios en el tema de su competencia.

— Dirigir, organizar y participar en estudios de investigación básica y aplicada, epidemiológicos y de desarrollo metodológico en los temas de su especialidad. Contribuir al desarrollo de nuevas vacunas e inmunomoduladores, reactivos de uso diagnóstico y agentes terapéuticos.

— Actuar a través de sus unidades efectoras en el control y vigilancia epidemiológica, caracterizando los agentes causales de brotes, epidemias y endemias.

SERVICIO: BACTERIOLOGIA CLINICA

ACCIONES:

— Coordinar y efectuar los estudios de agentes patógenos bacterianos causante de meningitis, infecciones respiratorias agudas (incluyendo difteria) y brucelosis.

— Constituir un Laboratorio Nacional de Referencia para las patologías señaladas y participar en la Red Naiconal de Laboratorios en los temas de su competencia.

— Participar, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, en las investigaciones epidemiológicas de las infecciones bacterianas antes señaladas.

— Actuar, a través de sus unidades efectoras, en el control y vigilancia epidemiológica de estas infecciones, caracterizando a los agentes causales de brotes, epidemias y endemias.

— Contribuir a la normatización de las técnicas de diagnóstico clínico general en bacteriología.

SERVICIO: BACTERIOLOGIA ESPECIAL

ACCIONES

— Propender a la investigación de:

— Infecciones por patógenos oportunistas no usuales.
— Nuevos agentes etiológicos poco conocidos.
— Microorganismos con dificultades culturales y/o diagnósticas.

— Conformar un laboratorio de referencia para el estudio de dichos organismos y participar de la Red Nacional de Laboratorios.

— Implementar nuevas técnicas diagnósticas y esquemas mínimos que faciliten la tipificación.

— Transferir la metodología a otros laboratorios de menor complejidad.

— Constituir una red de control de calidad en microbiología clínica para laboratorios de nivel superior y medio.

— Organizar una colección de cultivos bacterianos no comunes con sus caracteres tipo e integrarla a organismos internacionales.

SERVICIO: BACTERIOLOGIA SANITARIA

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de los microorganismos asociados a las enfermedades transmitidas por alimentos y agua.

— Diagnosticar los microorganismos y/o sus toxinas implicados en brotes de intoxicaciones y toxoinfecciones alimentarias.

— Realizar estudios tendientes a la vigilancia y prevención de las enfermedades bacterianas de origen hídrico.

— Controlar las condiciones higiénico-ambientales en el área de su competencia.

— Participar en la Red Nacional de Laboratorios en el área de su competencia.

SERVICIO: ENTEROBACTERIAS

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de las enterobacterias patógenas.

— Funcionar como Centro Nacional de Referencia para Salmonella, Shigella, Escherichia y Vibrio.

— Caracterizar las Enterobacterias y gérmenes relacionados, causantes de infecciones y sus vías de transmisión.

— Centralizar la información proveniente de los laboratorios pertenecientes a las áreas, humana, veterinaria y del medio ambiente, con el fin de actuar en el control y vigilancia epidemiológica de las infecciones causadas por Enterobacterias y gérmenes relacionados, en coordinación con organismos nacionales e internacionales.

— Participar en la Red Nacional de Laboratorios.

SERVICIO: ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de agentes patógenos de transmisión sexual.

— Colaborar como Centro Nacional de Referencia con el Ministerio de Salud y Acción Social en los Programas Nacionales de Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual, asegurando un diagnóstico precoz y tratamiento adecuado a estas patologías.

— Efectuar investigaciones epidemiológicas y estudios de prevención de los diferentes agentes etiológicos.

— Evaluar, normatizar y desarrollar nuevas metodologías para optimizar su diagnóstico.

— Participar en la Red Nacional de Laboratorios.

SERVICIO: MICOBACTERIAS

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de micobacterias.

— Constituir el Laboratorio Nacional de Referencia para el estudio de las micobacterias como agentes causales de patologías.

— Efectuar estudios de caracterización bioquímica y desarrollo experimental aplicados al conocimiento de las micobacterias.

— Participar, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes, en los estudios epidemiológicos.

— Participar en la Red Nacional de Laboratorios.

SERVICIO: ANTIMICROBIANOS

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de la actividad de antimicrobianos sobre los patógenos de interés para la salud pública.

— Caracterizar los mecanismos de resistencia a antimicrobianos y evaluar su importancia epidemiológica.

— Estudiar la farmacocinética de los antimicrobianos para optimizar su uso terapéutico en el paciente infectado.

— Realizar el diagnóstico referencial, contribuir a la normatización y efectuar la transferencia de metodologías, para el seguimiento del tratamiento antimicrobiano.

— Colaborar con la producción de reactivos diagnósticos para la determinación de la sensibilidad a los antimicrobianos.

— Participar en la Red Nacional de Laboratorios.

SERVICIO: FISIOPATOGENIA

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios tendientes a la caracterización de los factores de virulencia: colonización, persistencia y agresión, de los microorganismos patógenos, de acuerdo a los Programas establecidos por el Instituto. Evaluar su importancia epidemiológica.

— Estudiar la relación microorganismos-huésped, sus interacciones, los estudios iniciales de la infección y la respuesta inmunológica a los diferentes factores de patogenicidad, orientados al desarrollo de nuevas vacunas.

— Contribuir al desarrollo de métodos diagnósticos y reactivos biológicos a fin de incorporar el conocimiento de los factores de virulencia para un diagnóstico etiológico más preciso de las enfermedades infecciosas. Transferir dichas metodologías.

— Participar en la Red Nacional de Laboratorios.

DEPARTAMENTO MICOLOGIA

ACCIONES

— Promover el conocimiento de las características biológicas de los hongos como agentes etiológicos y sus vías de trasmisión.

— Asistir técnicamente a los Programas de Salud en la prevención, control y/o vigilancia de las enfermedades de origen micótico.

— Promover el desarrollo de una Red Nacional de Laboratorios, participar en su organización e implementación, y realizar las acciones correspondientes al Laboratorio Nacional de Referencias en materia micológica.

— Dirigir y organizar estudios de investigación aplicada, epidemiológicos y de desarrollo metodológico en los temas de su especialidad.

— Adiestrar y capacitar profesionales y técnicos en los temas de la especialidad a nivel intra y extra institucional.

— Prestar asesoramiento en los temas de su competencia a organismos, instituciones y grupos de trabajo que se constituyen en el ámbito nacional e internacional.

SERVICIO: MICOSIS SUPERFICIALES

ACCIONES

— Constituir el Laboratorio Nacional de Referencia para el estudio de los hongos como agentes causales de micosis superficiales.

— Efectuar estudios de caracterización bioquímica y/o morfológica, y desarrollo experimental aplicados al conocimiento de sus agentes etiológicos.

— Participar, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes, en los estudios epidemiológicos.

SERVICIO: MICOSIS PROFUNDAS

ACCIONES

— Constituir el Laboratorio Nacional de Referencia para el estudio de los hongos como agentes causales de micosis profundas.

— Efectuar estudios de caracterización bioquímica y/o morfológica, y desarrollo experimental aplicados al conocimiento de sus agentes etiológicos.

— Participar, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes en los estudios epidemiológicos.

DEPARTAMENTO: PARASITOLOGIA

ACCIONES

— Planear, organizar y controlar acciones de Parasitología, para desarrollar planes y proyectos de prevención, control o rehabilitación, en un todo de acuerdo con las políticas del Ministerio de Salud y Acción Social y los organismos correspondientes a las Provincias y los Municipios de la Nación.

— Realizar las acciones correspondientes al Laboratorio Nacional de Referencia en el Diagnóstico Parasitológico. Participar en la organización e implementación de la Red Nacional de Laboratorios en el tema de su competencia.

— Dirigir, organizar y participar en estudios de investigación básica, aplicada, epidemiológica y de desarrollo metodológico en los temas de su especialidad. Contribuir al desarrollo de reactivos de uso diagnóstico y agentes terapéuticos.

— Actuar a través de sus unidades efectoras en el control y vigilancia epidemiológica caracterizando los agentes causales de brotes, epidemias y endemias.

— Cooperar con los Programas Nacionales que las autoridades determinen y prestar asesoramiento en los temas de su competencia a organismos, instituciones y grupos de trabajo que se constituyan en el ámbito nacional e internacional.

— Contribuir al adiestramiento y capacitación de profesionales y técnicos en los temas de su especialidad a nivel intra y extrainstitucional, en el ámbito nacional e internacional.

SERVICIO: PARASITOLOGIA CLINICA

ACCIONES

— Promover el conocimiento de la fisiopatología de la relación huésped-parásito, con el fin de proponer medidas preventivas o terapéuticas según corresponda.

— Proponer e intervenir en grupos de trabajo intra y extra institucionales, vinculados con situaciones clínicas donde tengan incidencia las infecciones parasitarias.

— Organizar e intervenir en estudios de caracterización de los parámetros clínicos de las enfermedades parasitarias y de su impacto sobre las relaciones de crecimiento y desarrollo de la población infantil y la mujer embarazada.

— Capacitar recursos humanos en el área de Parasitología Clínica según necesidad de los programas.

SERVICIO: PARASITOLOGIA SANITARIA

ACCIONES

— Promover el conocimiento de la geografía parasitaria y de sus factores de riesgo, en los diferentes nichos ecológicos.

— Promover e intervenir en el estudio de los factores concurrentes que favorezcan la incidencia de las patologías parasitarias con significación sanitaria.

— Organizar e intervenir en encuestras epidemiológicas en el ámbito de la parasitología.

— Organizar e intervenir en grupos de trabajo intra y extra institucionales sobre grandes problemas de salud, donde tengan incidencia las enfermedades de origen parasitario.

— Capacitar recursos humanos en el área de Parasitología Sanitaria.

SERVICIO: INMUNOLOGIA PARASITARIA

ACCIONES

— Promover el desarrollo de técnicas rápidas de diagnóstico con el fin de apoyar acciones terapéuticas a nivel poblacional y clínico.

— Desarrollar el conocimiento de los mecanismos de inmunidad humoral y celular que regulan la relación huésped-parásito.

— Capacitar recursos humanos en el área de inmunodiagnóstico.

SERVICIO: DESARROLLO DE REACTIVOS

ACCIONES

— Desarrollar biológicos y reactivos diagnósticos de origen parasitario.

— Proveer a la Red Nacional de Laboratorios de Diagnósticos.

— Evaluar nuevos antígenos y antisueros con capacidad diagnóstica.

— Capacitar recursos humanos en el área de desarrollo de reactivos.

DEPARTAMENTO: VIROLOGIA

ACCIONES

— Promover el conocimiento de las características biológicas de los virus como agentes etiológicos en patologías humanas y sus vías de trasmisión y asistir técnica y científicamente a los Programas de Salud en la prevención, control y/o vigilancia de enfermedades virales.

— Realizar las acciones correspondientes al Laboratorio Nacional de Referencia en el diagnóstico viral. Participar en la organización e implementación de la Red Nacional de Laboratorios en el tema de su competencia.

— Dirigir, organizar y participar en estudios de investigación básica y aplicada, epidemiológicos y de desarrollo metodológico en los temas de su especialidad. Contribuir al desarrollo de nuevas vacunas, inmunomoduladores, reactivos de diagnóstico y agentes terapéuticos.

— Actuar a través de sus unidades efectoras en el control y vigilancia epidemiológica caracterizando los agentes causales de brotes, epidemias y endemias.

— Adiestramiento y capacitación de profesionales y técnicos de los temas de la especialidad a nivel intra y extra institucional en el ámbito nacional e internacional.

— Cooperar con los programas nacionales que las autoridades determinen y prestar asesoramiento en los temas de su competencia a organismos, instituciones y grupos de trabajo que se constituyan en el ámbito nacional e internacional.

SERVICIO: VIROSIS RESPIRATORIAS

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de los agentes patógenos virales, micoplasmas y clamidias que afectan el tracto respiratorio.

— Investigar la presencia de los virus, micoplasmas y clamidias de localización respiratoria, prevalentes en el país.

— Participar en la Red de Laboratorios para el estudio de influenza y otros virus respiratorios, actuando como Centro Nacional de Referencia.

— Efectuar estudios de caracterización y tipificación de cepas y desarrollo experimental, aplicadas al conocimiento de los agentes etiológicos virales que afectan el tracto respiratorio.

— Participar en estudios epidemiológicos en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes.

SERVICIO: NEUROVIROSIS

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de agentes patógenos virales que afectan el sistema nervioso.

— Investigar la presencia de los virus que producen patologías a nivel del sistema nervioso central y que comprometen meninges, encéfalo y/o médula espinal.

— Participar en la Red de Laboratorios para el estudio de los agentes virales causales de neurovirosis.

— Actuar como Laboratorio de Referencia para el Cono Sur en el plan de erradicación de polio para las Américas.

— Participar en estudios epidemiológicos en coordinación con los organismos nacional e internacionales competentes.

SERVICIO: VIROSIS CONGENITAS, PERINATALES Y ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de los agentes patógenos virales que afectan al feto, al recién nacido y los de transmisión sexual.

— Investigar la presencia de virus causantes de infecciones intrauterinas que afectan al feto y al recién nacido y de transmisión sexual, con el fin de reducir la incidencia de malformaciones y de la mortalidad perinatal.

— Efectuar estudios de identificación y desarrollo experimental dirigido a mejorar el diagnóstico de dichas virosis.

— Constituir el Laboratorio Nacional de Referencia para estudio de los virus como agentes etiológicos de infecciones congénitas, perinatales y de transmisión sexual.

— Participar en estudios epidemiológicos en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes.

SERVICIO: HEPATITIS Y GASTROENTERITIS

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de agentes patógenos virales que afectan el aparato digestivo.

— Investigar los agentes virales que afectan el aparato digestivo efectuando su caracterización bioquímica y desarrollando nuevos métodos diagnósticos aplicados al conocimiento de los mismos.

— Participar en la Red de Laboratorios actuando como: Centro Nacional de Referencia para el estudio de hepatitis virales y gastroenterovirus.

— Participar en estudios epidemiológicos en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes.

SERVICIO: VIRUS ONCOGENICOS

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios de cofactores asociados a los virus oncogénicos.

— Efectuar estudios de identificación y caracterización de cofactores asociados a los virus oncogénicos. Contribuir al desarrollo experimental.

— Constituir el Laboratorio Nacional de Referencia para el estudio de virus como probables agentes etiológicos de neoplasias en humanos.

— Participar en estudios epidemiológicos en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes.

SERVICIO: CULTIVO DE TEJIDOS

ACCIONES

— Mantener y preservar las líneas celulares necesarias para el cumplimiento de los Programas del Instituto.

— Realizar los controles de calidad requeridos para las distintas líneas celulares.

— Proveer las líneas celulares a los laboratorios que así lo requieran, de acuerdo a los Programas establecidos por el Instituto.

— Desarrollar nuevas tecnologías para optimizar el rendimiento.

— Colaborar en el desarrollo de reactivos diagnósticos que requieran cultivos celulares como sustrato.

— Realizar estudios de sensibilidad y especificidad para optimizar los sistemas de cultivo de células utilizados por los distintos Programas.

SERVICIO: MICROSCOPIA ELECTRONICA

ACCIONES

— Coordinar y efectuar los estudios por microscopia electrónica de los agentes patógenos microbianos.

— Estudiar la estructura microscópica y submicroscópica de los microorganismos de interés sanitario, los productos derivados de ellos y las interacciones con el huésped.

— Optimizar la metodología en lo que respecta a preparación de materiales biológicos para su estudio con el microscopio electrónico.

SERVICIO: BIOLOGIA MOLECULAR

ACCIONES

— Coordinar y efectuar estudios que requieran tecnologías moleculares para optimizar la producción y contralor de biológicos y el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades transmisibles.

— Efectuar el análisis genético de los microorganismos con referencia a sus capacidades patogénicas, de resistencia a los antimicrobianos, propiedades degradativas y otras.

— Colaborar en el diagnóstico referencial a nivel genético a fin de contribuir a la epidemiología molecular y al diseño de estrategias sanitarias adecuadas.

— Desarrollar reactivos de diagnóstico por técnicas de biología molecular.

— Proveer los servicios a los laboratorios que así lo requieran, de acuerdo a los programas establecidos por el Instituto.

DEPARTAMENTO: EPIDEMIOLOGIA Y VECTORES

ACCIONES

— Entender en la planificación y estudio de investigaciones epidemiológicas de las enfermedades transmisibles, frecuencia, ciclos, distribución y sus determinantes causales.

— Contribuir a organizar y normatizar a nivel nacional la Red de Laboratorios para el diagnóstico microbiológico de las enfermedades infectocontagiosas de origen bacteriano, viral, parasitario y micótico.

— Coordinar y realizar estudios epidemiológicos de endemias, brotes epidémicos y/o catástrofes. Producir y analizar información estadística.

— Coordinar la Red de Laboratorios de diagnóstico epidemiológico del Instituto para alcanzar una cobertura efectiva, medida por indicadores, y eficaz, evaluada por rendimientos.

— Coordinar las actividades de Capacitación y Docencia con los otros sectores del Instituto.

— Coordinar el Programa de Control de Ofidismo, accidentes por mordeduras de serpientes venenosas. Estudios ecológicos, riesgos y terapéutica.

SERVICIO: EPIDEMIOLOGIA

ACCIONES

— Entender en la organización y control de investigaciones epidemiológicas de las enfermedades transmisibles, frecuencia, distribución y determinantes causales.

— Dirigir y realizar investigaciones de endemias, brotes epidémicos y/o catástrofes.

— Coordinar estudios de incidencia y prevalencia de patologías regionales. Producir y analizar información.

SERVICIO: RED DE LABORATORIOS

ACCIONES

— Participar en la coordinación, normatización y supervisión de la Red de Laboratorios a nivel nacional, para alcanzar cobertura total de acuerdo a las necesidades planteadas por la Secretaría de Salud.

— Optimizar los recursos de salud para aplicarlos al desarrollo de la Red de Laboratorios.

SERVICIO: VECTORES

ACCIONES

— Entender en la planificación y organización de estudios de enfermedades transmitidas por vectores (Artrópodos, caracoles, etc.)

— Coordinar y realizar estudios de enfermedades transmitidas por vectores. Su toxonomía y metodología de control.

— Implementar y realizar relevamientos entomo-epidemiológicos y de caracoles en zonas de riesgo (fronteras, transportes, etc.).

SERVICIO: CAPACITACION Y DOCENCIA

ACCIONES

— Entender en la organización, programación y control de cursos de capacitación de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Microbiología.

— Coordinar y adoptar las medidas de apoyo a los cursos programados para el período.

— Controlar y supervisar las actividades de adiestramiento en servicio, pasantías, residencias, etc.

— Supervisar las actividades de Biblioteca.

SERVICIO: GUARDIA MEDICA

ACCIONES

— Organizar y coordinar la recepción, conservación y proceso de muestras biológicas destinadas al diagnóstico de las enfermedades transmisibles.

— Recepcionar, conservar y analizar muestras de urgencias microbiológicas.

— Asesorar acerca de la prevención, tratamiento y diagnóstico microbiológico de enfermedades transmisibles. Asistir urgencias, accidentes por ofidismo y aracneísmo.

DIRECCION ASISTENTE: PRODUCCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación y organización de la producción de biológicos, vacunas, sueros y reactivos diagnósticos (incluyendo animales de experiencia) destinados a la prevención, tratamiento y diagnóstico de enfermedades del país, manteniendo una capacidad productiva suficiente para situaciones de epidemia y catástrofe.

ACCIONES

— Organizar y dirigir estudios comparativos referentes a:

selección de cepas; determinación de la constitución más adecuada de condiciones de cultivo según tecnologías de punta; así como de factores que influyen en la purificación y preservación del material, que permitan una optimización de los biológicos que se producen.

— Planificar, organizar y controlar las actividades de los departamentos que integran la Dirección Asistente de Producción.

— Coordinar con las otras áreas científico-técnicas del Instituto, las investigaciones tendientes al desarrollo de nuevas metodologías en la elaboración de los biológicos clásicos, los estudios orientados a descubrir biológicos que permitan afrontar nuevas enfermedades; así como los estudios tendientes a la producción de reactivos diagnósticos.

— Contribuir al adiestramiento y capacitación de profesionales y técnicos en los temas de su especialidad a nivel intra y extra institucional, en el ámbito nacional e internacional.

— Asesorar a nivel nacional e internacional en los asuntos de su competencia que se sometan a su consideración.

SERVICIO: CONTROL

ACCIONES

— Efectuar el control del proceso de elaboración de biológicos y del producto final.

— Realizar control de calidad de animales de laboratorio.

— Desarrollar nuevas tecnologías para el mejoramiento de las pruebas de control.

SERVICIO: APOYO TECNICO

ACCIONES

— Producir medios y soluciones requeridas por los distintos servicios.

— Envasar y liofilizar los productos biológicos que elabora el Instituto.

— Descontaminar, preparar y esterilizar el material requerido por los distintos servicios.

DEPARTAMENTO VACUNAS Y SUEROS

ACCIONES

— Asegurar la producción de vacunas bacterianas y sueros terapéuticos, suficientes para atender las necesidades del país.

— Participar en las investigaciones que se realicen con otras áreas del Instituto, en relación con la aplicación de tecnología de punta para la elaboración de vacunas y sueros.

— Organizar, junto con el Departamento de Bioterio, los programas de inmunización que posibiliten la obtención de los sueros requeridos.

SERVICIO: VACUNAS BACTERIANAS

ACCIONES

— Elaborar las vacunas bacterianas necesarias, de acuerdo a lo programado.

— Realizar investigaciones, junto con otras áreas del Instituto, relacionados con la aplicación de tecnologías de punta para la elaboración de vacunas bacterianas.

SERVICIO: VACUNA ANTIRRABICA

ACCIONES

— Elaborar las vacunas antirrábicas de uso humano necesarias, de acuerdo a lo programado.

— Realizar estudios e investigaciones sobre nuevas vacunas y/o mejoramiento de tecnologías referentes al tema de su competencia.

— Mantener estrecha relación con el servicio de Bioterio Central, para el suministro de animales de laboratorio en cantidad y calidad adecuadas para sus experiencias.

SERVICIO: TOXINAS Y TOXOIDES

ACCIONES

— Elaborar las toxinas y toxoides necesarios para la elaboración de vacunas y sueros terapéuticos.

— Realizar investigaciones referentes a producción de toxinas y toxoides con tecnología de punta.

— Mantener estrecha relación con el Servicio de Bioterio Central, para el suministro de animales de laboratorio en cantidad y calidad suficiente.

SERVICIO: SUEROS TERAPEUTICOS

ACCIONES

— Elaborar los sueros terapéuticos (antiarácnidos, antiofídicos, antiescorpiónicos) suficientes para atender las necesidades del país. Purificar los venenos necesarios.

— Organizar y supervisar; junto con el responsable del Servicio de Bioterio, los planes de inmunización tendientes a la obtención de los citados sueros.

— Realizar investigaciones tendientes a optimizar los biológicos elaborados.

— Mantener estrecha relación con el área productora de venenos ofídicos y aparatos venenosos de arañas y escorpiones.

DEPARTAMENTO REACTIVOS DIAGNOSTICOS

ACCIONES

— Coordinar la producción de reactivos para el diagnóstico de las enfermedades infecto-contagiosas de origen viral, micótico, bacteriano o parasitario.

— Participar, con otras áreas del Instituto, en aspectos concernientes a los procesos de purificación, con el objeto de mejorar la calidad de los reactivos producidos.

— Coordinar actividades con otras áreas del Instituto que realizan el desarrollo de reactivos diagnósticos, a fin de lograr la transferencia adecuada de tecnologías.

SERVICIO: ANTIGENOS Y ANTISUEROS

ACCIONES

— Elaborar los antígenos y antisueros necesarios para el diagnóstico de patologías infectocontagiosas.

— Realizar estudios de estabilidad con el fin de mejorar su calidad.

— Aplicar técnicas de "MARCADO" de Antígenos e Inmunoglobulinas (Radioactividad-Enzimas).

— Desarrollar "equipos" diagnósticos.

SERVICIO: DERIVADO DE MICOBACTERIAS

ACCIONES

— Elaborar PPD RT23; cantidad suficiente para cubrir las necesidades del país.

— Producir vacuna BCG para ser utilizada en tratamiento de tumores de vejiga.

— Participar en trabajos de investigación tendientes a ampliar las aplicaciones de sus productos.

— Asesorar en temas de su competencia.

DEPARTAMENTO DE BIOTERIO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

ACCIONES

— Desarrollar un Bioterio Central destinado a producir animales de laboratorio en calidad y cantidad suficiente para atender las necesidades del Instituto y las demandas de otras Instituciones.

— Organizar y supervisar el área de inmunizaciones que permita la producción de sueros terapéuticos suficientes para atender las necesidades del país.

— Planificar, organizar y supervisar las acciones de los servicios que conforman el Departamento.

SERVICIO: BIOTERIO CENTRAL

ACCIONES

— Producir y mantener animales de laboratorio, que permitan desarrollar las actividades programadas para todos los sectores del Instituto.

— Mantener una constante vigilancia sanitaria para lograr la calidad necesaria para que los animales sean considerados "reactivos puros de laboratorio".

SERVICIO: BIOTERIO DE EXPERIMENTACION

ACCIONES

— Organizar y mantener todos los bioterios de experimentación que poseen los distintos sectores del Instituto.

— Contribuir con las inoculaciones y extracciones que demande cada experiencia.

— Mantener la vigilancia sanitaria de los animales.

SERVICIO: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

ACCIONES

— Contribuir con el Bioterio Central en la producción de animales de laboratorio y específicamente reproducir y mantener aves, equinos, bovinos, caprinos necesarios para proveer los insumos, para las diferentes áreas que así lo requieran.

— Producir y mantener los cultivos de pasturas y cereales necesarios para alimentos de animales.

DIRECCION ASISTENTE: ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE APOYO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Entender en la organización, control y coordinación de las actividades administrativo-contables y en las actividades inherentes a los servicios de apoyo al área técnica del Instituto.

ACCIONES

— Planear, organizar y controlar las gestiones de compra y el suministro de bienes y servicios tendientes a satisfacer las necesidades de las diversas áreas del organismo.

— Planear el Anteproyecto de Presupuesto, organizar y controlar la Ejecución Presupuestaria y su correspondiente registración contable.

— Controlar el manejo y custodia de fondos y valores originados por todo concepto.

— Controlar mediante la fiscalización patrimonial los ingresos y egresos de bienes de dotación fija, uso precario, consumo, semovientes y de los adheridos al suelo en forma permanente.

— Planear, organizar y controlar la comercialización, expedición y distribución de los productos elaborados por el Instituto y custodiar aquellos entregados por el Ministerio de Salud y Acción Social para su distribución.

— Planear, organizar y controlar la aplicación de todas las reglamentaciones vigentes relativas al personal del Instituto, promoviendo los recursos humanos y la capacitación del mismo.

— Organizar y controlar los trámites documentales y procesos administrativos en el ámbito del Instituto y en relación con otros organismos.

— Planear, controlar y organizar estudios estadísticos y el sistema de información del Instituto.

DEPARTAMENTO: ADMINISTRACION-CONTABLE FINANCIERA

ACCIONES

— Planear, organizar y controlar la gestión financiera contable, mediante las registraciones establecidas en la Ley de Contabilidad.

— Controlar y custodiar los fondos y los valores ingresados al Instituto, verificando el cumplimiento de normas establecidas en lo referido al manejo y devolución de los mismos.

— Controlar e intervenir en lo relativo al cumplimiento de las normas establecidas por la Ley de Contabilidad y sus reglamentaciones referidas a la fiscalización de la Hacienda Pública.

— Intervenir en la organización de las acciones para la elaboración del anteproyecto Presupuestario sobre la base de las políticas y objetivos establecidos al Instituto Nacional de Microbiología.

— Controlar la ejecución del presupuesto vigente y sus modificaciones.

— Organizar y controlar la documentación correspondiente a los gastos de personal y otros gastos efectuados por el Instituto a fin de proceder a su rendición.

— Controlar y realizar los pagos de haberes al personal y de otros gastos a proveedores.

— Controlar el registro, individualización y verificación de todos los bienes afectados al Instituto.

— Organizar la auditoría interna patrimonial con el objeto de controlar la tenencia y conservación de los bienes en uso.

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

— Planificar, organizar y controlar la aplicación de las reglamentaciones vigentes en materia de administración de personal, promoviendo la capacitación de los recursos humanos del Instituto.

— Planificar, organizar y controlar el movimiento de los asuntos documentales y el proceso administrativo que formaliza, registra e identifica a aquéllos, supervisando y orientando la tramitación documental institucional del Instituto y en relación con otros organismos.

— Planificar y organizar las actividades inherentes a la selección, ingreso, movimiento y egreso del personal y las correspondientes a la revisión de liquidación de haberes del personal, asistencia diaria y cumplimiento de horario.

— Organizar y controlar las tareas relacionadas con la atención e información al público, así como los de gestoría de la documentación del Instituto.

— Registrar las disposiciones internas,proyectos de resolución, convenios, actuaciones presumariales y oficios judiciales, controlando que se ajusten a términos y normas vigentes.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE BIENES

ACCIONES

— Planear y organizar la adquisición de Bienes y Servicios.

— Controlar, custodiar y distribuir los bienes almacenados en los depósitos.

— Planear, organizar y controlar la comercialización, expedición y distribución de los productos biológicos elaborados por el Instituto.

— Controlar y custodiar los productos biológicos entregados por el Ministerio de Salud y Acción Social para ser distribuidos en las campañas de vacunación.

— Realizar y controlar los trámites administrativos de los actos licitarios, coordinando el accionar de las comisiones de Preadjudicación y Recepción.

DEPARTAMENTO: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES

— Asegurar y controlar el normal funcionamiento de los aparatos y equipos eléctricos, de precisión, ópticos y electrónicos de los distintos sectores del Instituto.

— Organizar y asegurar la continuidad en servicio de las redes de vapor y eléctricas del Instituto.

— Organizar y asegurar la continuidad en servicio de la red de frío del Instituto.

— Organizar y controlar los servicios de conservación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura edilicia del Instituto.

— Organizar y controlar los servicios de seguridad, movilidad y limpieza del Instituto.

DEPARTAMENTO: SISTEMAS DE INFORMACION

ACCIONES

— Recopilar información sobre las distintas actividades técnicas y administrativas y elevar los informes necesarios para asistir a la Dirección en la toma de decisiones.

— Informar a la Dirección de Estadísticas del Ministerio de Salud y Acción Social, los datos sustantivos sobre las actividades cumplidas. Elevar el Parte Mensual de Actividades y la Planilla Trimestral de Ejecución Operativa.

— Asistir a los distintos sectores sobre los proyectos e investigaciones que se realicen.

— Definir, reconocer, relevar, desarrollar y realizar tareas de implementación y pruebas de control de los distintos sistemas que sean necesarios para la concreción de los distintos Programas Sanitarios.

— Coordinar la informatización de los distintos sectores del Instituto, adecuándolos a las necesidades de cada una de la áreas.

— Intervenir en la fijación de especificaciones requeridas para la adquisición de equipos de computación y programas que sean necesarios incorporar.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO PROFESIONAL Y SCD
JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91

INST. NAC. DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	40	39	38	35	34	32	30	29	28	33		SUBTOTAL	TOTAL
DIRECCION				1	1	2						4	
DPTO. CONTRALOR							1					1	
DIR. ASISTENTE CIENTIFICO-TECNICA													
DPTO. BACTERIOLOGIA							1		1			2	
DPTO. MICOLOGIA							1					1	
DPTO. PARASITOLOGIA							1					1	
DPTO. EPIDEMIOLOGIA Y VECTORES						1			2			3	
DPTO. VIROLOGIA							1					1	
SUB - TOTALES				1	1	3	5		3			13	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO PROFESIONAL Y SCD
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91

INST. NAC. DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	40	39	38	35	34	32	30	29	28	33		SUBTOTAL	TOTAL
DIR. ASISTENTE PRODUCCION													
DPTO. VACUNAS Y SUEROS					1		1		1			3	
DPTO. REACTIVOS DIAGNOSTICOS							1					1	
DPTO. BIOTERIO Y ACT. AGROPECUARIAS							1					1	
DIR. ASIST. ADMINIST.Y SERV. APOYO		1						1				2	
DPTO. ADM.-CONTABLE Y FINANZAS			1	3	2	3	2		5			16	
DPTO. RECURSOS HUMANOS			1	3	1	3	2		4			14	
DPTO. ADMINISTRACION DE BIENES			1	3	2	3	2		3			14	
DPTO. MANTEN.Y SERV. GENERALES						1				1		2	
DPTO. SISTEMAS DE INFORMACION			1	2		1	1		1			6	
SUB - TOTALES		1	4	11	6	11	10	1	14	1		59	
TOTALES		1	4	12	7	14	15	1	17	1			72

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91

INST.NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	79	12	19	09								SUBTOTAL	TOTAL
-Enterobacterias	1	4										5	
-Enf. de Trans. Sexual	1	3										4	
-Micobacterias.	2	2										4	
-Antimicrobianos.	2	4										6	
-Fisiopatonegia	1	3										4	
DPTO. MICOLOGIA			1									1	
Servicios: -Micosis Superficial	1	1										2	
-Micosis Profunda.	1	2										3	
DPTO. PARASITOLOGIA			2									2	
Servicios: -Parasitologia Clinica.	1	1										2	
-Parasitologia Sanitaria.		2										2	
-Inmunologia Parasitaria.	2	2										4	
-Desarrollo de React.		2										2	
Sub - total	12	26	3									41	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91

INST.NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	79	12	19	09								SUBTOTAL	TOTAL
DIRECCION													
DPTO. CONTRALOR			2									2	
Servicios: -Vac. Bacterianas	2	1										3	
-Vac. Virales	1	2										3	
-Inmunoterapeuticos	1	2										3	
-React. de Diagnostico.		3										3	
-Inspeccion General.	1	2										3	
DIRECCION ASISTENTE CIENTIFICO TECNICA													
DPTO. BACTERIOLOGIA		1	2									3	
Servicios: -Bacteriologia Clinica	2	3										5	
-Bacteriologia Especial	2	2										4	
-Bacteriologia Sanitaria.	1	3										4	
Sub - total	10	19	4									33	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91

INST.NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	79	12	19	09								SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. VIROLOGIA	2	1	3									6	
Servicios: -Virosis Respiratoria	1	2										3	
-Neurovirosis	1	2										3	
-Cong.,Perinatales y E.T.S.	1	2										3	
-Hepatitis y Gastroent.	1	3										4	
-Virus Oncogenitos	1	2										3	
-Cultivo de Tejidos	1	3										4	
-Microscopia Electronica	1	1										2	
-Biologia Molecular	1	4										5	
Sub - total	10	20	3									33	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91

INST. NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	79	12	19	09								SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. EPIDEMIOLOGIA Y VECTORES.													
Servicios: -Epidemiologia	1	2		2								5	
-Red de Laboratorios.													
-Vectores.		3										3	
-Capacitacion y Docencia.													
-Guardia Medica.	2	2										4	
DIRECCION ASISTENTE PRODUCCION	3											3	
Servicios: -Control	1	2										3	
-Apoyo Tecnico.	5	9	1									15	
DPTO. VACUNAS Y SUEROS.													
Servicios: -Vacunas Bacterianas.	1	5										6	
-Vacuna Antirrabica		2										2	
-Toxinas y Toxoides.	2	4										6	
-Sueros Terapeuticos	1	3										4	
Sub - total	16	32	1	2								51	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 277/91

INST. NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	A	B		C I	C	D II	D I	D	E I	E II	E	SUBTOTAL	TOTAL
DIRECCION											1	1	
DPTO. CONTRALOR					1							1	
Servicios: -Vac. Bacterianas								1			1	2	
-Vac. Virales											2	2	
-Inmunoterapeuticos											2	2	
-React. de Diagnostico.											2	2	
-Inspeccion General.					1						1	2	
DIRECCION ASISTENTE CIENTIFICO TECNICA											1	1	
DPTO. BACTERIOLOGIA	1											1	
Servicios: -Bacteriologia Clinica								1	1			2	
-Bacteriologia Especial	1					1						2	
-Bacteriologia Sanitaria.						1			1			2	
-Enterobacterias						1					2	3	
-Enf. de Trans. Sexual	1							2				3	
Sub - total	3				2	3		4	2		12	26	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91

INST. NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	79	12	19	09								SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. REACT. DIAGNOSTICOS													
Servicios: -Antig. y Antisueros.	1	4										5	
-Deriv. de Micobacterias.		2	1									3	
DPTO. BIOTERIO Y ACT. AGROPECUARIAS.	1											1	
Servicios: -Bioterio Central.	3	3	4									10	
-Bioterio Experimental.	1		1									2	
-Act. Agropecuarias		3										3	
DPTO. MANTENIMIENTO Y SERV. GRALES.	1	6										7	
SUB - TOTALES:	7	18	6									31	
TOTALES:	55	115	17	2									189

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 277/91

INST. NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

CATEGORIA / UNIDAD	A	B		C I	C	D II	D I	D	E I	E II	E	SUBTOTAL	TOTAL
-Micobacterias.							1				1	2	
-Antimicrobianos.				1							1	2	
-Fisiopatonegia					1						1	2	
DPTO. MICOLOGIA						1						1	
Servicios: -Micosis Superficial											1	1	
-Micosis Profunda.											1	1	
DPTO. PARASITOLOGIA		1										1	
Servicios: -Parasitologia Clinica.				1								1	
-Parasitologia Sanitaria.	1											1	
-Inmunologia Parasitaria.							1				3	4	
-Desarrollo de React.								1				1	
Sub - total	1	1		2	1	1	2	1			8	17	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 277/91

INST.NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

UNIDAD / CATEGORIA	A	B		C_I	C	D_{II}	D_I	D	E_{III}	E_{II}	E	SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. VIROLOGIA	1											1	
Servicios: -Virosis Respiratoria					1			1				2	
-Neurovirosis.							1				1	2	
-Cong., Perinatales y E.T.S.						1					1	2	
-Hepatitis y Gastroent.						1			1			2	
-Virus Oncogenicos					1						1	2	
-Cultivo de Tejidos						1		1				2	
-Microscopia Electronica	1										1	2	
-Biologia Molecular.							1				1	2	
DPTO. EPIDEMIOLOGIA Y VECTORES.	1											1	
Servicios: -Epidemiologia											1	1	
Sub - total	3				2	3	2	2	1		6	19	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 277/91

INST.NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

UNIDAD / CATEGORIA	A	B		C_I	C	D_{II}	D_I	D	E_{III}	E_{II}	E	SUBTOTAL	TOTAL
-Red de Laboratorios.											1	1	
-Vectores.							1				1	2	
-Capacitacion y Docencia.					1							1	
-Guardia Medica.								1				1	
DIRECCION ASISTENTE PRODUCCION											1	1	
Servicios: -Control							1				1	2	
-Apoyo Tecnico.							1	1				2	
DPTO. VACUNAS Y SUEROS.		1										1	
Servicios: -Vacunas Bacterianas.								1			1	2	
-Vacuna Antirrabica							1			1	1	3	
-Toxinas y Toxoides.								1			1	2	
-Sueros Terapeuticos						1					1	2	
Sub - total		1			1	1	4	4		1	8	20	

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 277/91

INST.NAC. DE MICROB. "CARLOS G. MALBRAN"

UNIDAD / CATEGORIA	A	B		C_I	C	D_{II}	D_I	D	E_{III}	E_{II}	E	SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. REACT. DIAGNOSTICOS	1											1	
Servicios: -Antig. y Antisueros.						1					2	3	
-Deriv. de Micobacterias.											1	1	
DPTO. BIOTERIO Y ACT. AGROPECUARIAS.				1								1	
Servicios: -Bioterio Central.									1			1	
-Bioterio Experimental.						1						1	
Sub - total	1			1		2			1		3	8	
TOTALES:	8	2	-	3	6	10	8	11	4	1	37		90

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERV. GRALES
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91

INST. NAC. DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

UNIDAD / CATEGORIA	88	90	92	94	20	21	95	97	99	23	24	SUBTOTAL	TOTAL
DIRECCION											1	1	
DPTO. CONTRALOR											3	3	
DIR. ASISTENTE CIENTIFICO-TECNICA													
DPTO. BACTERIOLOGIA											3	3	
DPTO. MICOLOGIA											1	1	
DPTO. PARASITOLOGIA											1	1	
DPTO. EPIDEMIOLOGIA Y VECTORES									1	2	1	4	
DPTO. VIROLOGIA											3	3	
DIR. ASISTENTE PRODUCCION				3							5	8	
DPTO. BIOTERIO Y ACT. AGROPECUARIAS			1	3	2					8		14	
DIR. ASIST. ADMINIST. Y SERV. APOYO													
DPTO. ADMINISTRACION DE BIENES									1		4	5	
DPTO. MANTEN. Y SERV. GENERALES	1	4	14	3	6	9	1	4	2	3	7	54	
TOTALES	1	4	15	9	8	9	1	4	4	13	29	97	

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91
277/91

INST. NAC. DE MICROB. "DR. CARLOS G. MALBRAN"

UNIDAD (TOTALES POR AGRUPAMIENTO)	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
	411 AGRUPAM. ADMINIST. Y S.C.D.	411 AGRUPAM. TECNICO	411 AGRUPAM. MANT.PRO. Y SER.GRL	277 AGRUPAM. PROFESIONAL.	TOTAL	
DIRECCION	4	—	1	1	6	
DPTO. CONTRALOR	1	2	3	1	7	
-Servicio Vac. Bacterianas	—	3	—	2	5	
-Servicio Vac. Virales	—	3	—	2	5	
-Servicio Inmunoterapeuticos	—	3	—	2	5	
-Servicio React. de Diagnostico.	—	3	—	2	5	
-Servicio Inspeccion General.	—	3	—	2	5	
DIRECCION ASISTENTE CIENTIFICO TECNICA	—	—	—	1	1	
DPTO. BACTERIOLOGIA	2	3	3	1	9	
-Servicio Bacteriologia Clinica	—	5	—	2	7	
-Servicio Bacteriologia Especial	—	4	—	2	6	
-Servicio Bacteriologia Sanitaria.	—	4	—	2	6	
-Servicio Enterobacterias	—	5	—	3	8	
Sub - total	7	38	7	23	75	

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91
277/91

INST. NAC. DE MICROB. "DR. CARLOS G. MALBRAN"

UNIDAD (TOTALES POR AGRUPAMIENTO)	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
	411 AGRUPAM. ADMINIST. Y S.C.D.	411 AGRUPAM. TECNICO	411 AGRUPAM. MANT.PRO. Y SER.GRL	277 AGRUPAM. PRFESIONAL.	TOTAL	
-Servicio Enf. de Trans. Sexual	—	4	—	3	7	
-Servicio Micobacterias.	—	4	—	2	6	
-Servicio Antimicrobianos.	—	6	—	2	8	
-Servicio Fisiopatonegia	—	4	—	2	6	
DPTO. MICOLOGIA	1	1	1	1	4	
-Servicio Micosis Superficial	—	2	—	1	3	
-Servicio Micosis Profunda.	—	3	—	1	4	
DPTO. PARASITOLOGIA	1	2	1	1	5	
-Servicio Parasitologia Clinica.	—	2	—	1	3	
-Servicio Parasitologia Sanitaria.	—	2	—	1	3	
-Servicio Inmunologia Parasitaria.	—	4	—	4	8	
-Servicio Desarrollo de React.	—	2	—	1	3	
DPTO. VIROLOGIA	1	6	3	1	11	
-Servicio Virus Respiratorio	—	3	—	2	5	
-Servicio Neuro-Virosis	—	3	—	2	5	
-Servicio Vir.Cong., Perinat.y E.T.S.	—	3	—	2	5	
-Servicio Hepatitis y gastroent.	—	4	—	2	6	
Sub - total	3	55	5	29	92	

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91
277/91

INST. NAC. DE MICROB. "DR. CARLOS G. MALBRAN"

UNIDAD (TOTALES POR AGRUPAMIENTO)	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
	411 AGRUPAM. ADMINIST. Y S.C.D.	411 AGRUPAM. TECNICO	411 AGRUPAM. MANT.PRO. Y SER.GRL	277 AGRUPAM. PRFESIONAL.	TOTAL	
-Servicio Virus Oncogenito	—	3	—	2	5	
-Servicio Cultivo de Tejidos	—	4	—	2	6	
-Servicio Microsc. Electronica	—	2	—	2	4	
-Servicio Biolog. Molecular	—	5	—	2	7	
DEPARTAMENTO EPIDEMIOLOGIA Y VESTORES	3	—	4	1	8	
-Servicio Epidemiologia	—	5	—	1	6	
-Servicio Red de Laboratorios	—	—	—	1	1	
-Servicio Vectores	—	3	—	2	5	
-Servicio Capacitacion y Docencia	—	—	—	1	1	
-Servicio Guardia Medica	—	4	—	1	5	
DIR. ASISTENTE PRODUCCION	—	3	8	1	12	
-Servicio Control	—	3	—	2	5	
-Servicio Apoyo Tecnico	—	15	—	2	17	
SUB - TOTALES	3	47	12	20	82	

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Decreto 411/91
277/91

INST. NAC. DE MICROB. "DR. CARLOS G. MALBRAN"

UNIDAD (TOTALES POR AGRUPAMIENTO)	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
	411 AGRUPAM. ADMINIST. Y S.C.D.	411 AGRUPAM. TECNICO	411 AGRUPAM. MANT.PRO. Y SER.GRL	277 AGRUPAM. PRFESIONAL.	TOTAL	
DEPARTAMENTO VACUNAS Y SUEROS	3	—	—	1	4	
-Servicio Vacunas Bacterianas	—	6	—	2	8	
-Servicio Vacuna Antirrabica	—	2	—	3	5	
-Servicio Toxinas y Toxoides	—	6	—	2	8	
-Servicio Sueros Terapeuticos	—	4	—	2	6	
DEPARTAMENTO REACTIVOS DIAGNOSTICOS	1	—	—	1	2	
-Servicio Antigenos y Sueros	—	5	—	3	8	
-Servicio Derivados de Micobacterias	—	3	—	1	4	
DEPARTAMENTO BIOTERIO Y ACT. AGROP.	1	1	14	1	17	
-Servicio Bioterio Central	—	10	—	1	11	
-Servicio Bioterio Experimental	—	2	—	1	3	
-Servicio Activ. Agropec.	—	3	—	—	3	
DIR. ASIS. ADMINIST. Y SERV. APOYO	2	—	—	—	2	
DEPARTAMENTO ADM.-CONTABLE Y FINAN.	16	—	—	—	16	
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS	14	—	—	—	14	
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION BIENES	14	—	5	—	19	
DEPARTAMENTO MANT. Y SERVICIOS GRAL.	2	7	54	—	63	
DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INFORMACION	6	—	—	—	6	
SUB - TOTALES	59	49	73	18	199	
TOTALES	72	189	97	90	448	

Anexo Vb

Planilla comparativa de categorias financiadas

JURIDICCION : 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaria : SECRETARIA DE SALUD

Instituto Nacional de Microbiologia"Carlos G.Malbran"

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL	
	NORM. ESTRUC.	COD. FUNCION	CANTID.	COD. FUN.	CANTID.
233 (DECRETO 411/91)	Resol. 3112/83	48	1	48	1
		39	1	39	3
		38	7	38	13
		35	13	35	12
		34	9	34	7
		32	6	32	14
		30	7	30	15
		29	13	29	1
		28	18	28	17
		27	6	27	8
		37	27	37	33
		34	28	34	6
		33	11	23	48
		81	2	81	8
		79	47	79	55
		12	151	12	115
		74	1	74	8
				19	17
				89	2
		98	4	98	4
		92	14	92	15
		94	14	94	9
		20	8	20	8
		21	6	21	9
				88	1
		95	1	95	1
		97	6	97	4
		99	6	99	4
		23	22	23	13
		24	13	24	29
		26	18	26	8
TOTALES			444		448

Intituto Nacional de Microbiologia "Carlos G. Malbran" Anexo Va

Presupuesto 1992
Inciso 11 - Personal

Distribucion por cargos y horas de catedra

Finalidad : 4-SALUD Decreto Nro. 411/91
Funcion : 02-ATENCION MEDICA " " 277/91
Jurisdiccion : 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGO FINANCIADOS	SOBREASIGNADO
Programa 026 Accion preventiva y de Control de Salud sobre las personas Caracter 0 Administracion Central S.A. 309	233 (DECRETO 411/91)	39	1	
1110-PLANTA PERMANENTE		38	4	
		35	12	
		34	7	
		32	14	
		30	15	
		29	1	
		28	17	
		33	1	
		79	55	
		12	115	
		19	17	
		89	2	
		88	1	
		98	4	
		92	15	
		94	9	
		20	8	
		21	9	
		95	1	
		97	4	
		99	4	
		23	13	
		24	29	
		CANTIDAD DE CARGOS	358	
		TOTAL DE CARGOS		

Intituto Nacional de Microbiologia "Carlos G. Malbran" Anexo Va

Presupuesto 1992
Inciso 11 - Personal

Distribucion por cargos y horas de catedra

Finalidad : 4-SALUD Decreto Nro. 411/91
Funcion : 02-ATENCION MEDICA 277/91
Jurisdiccion : 80 -MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGO FINANCIADOS	SOBREASIGNADO
Programa 026 Accion preventiva y de Control de Salud sobre las personal Caracter 0 Administracion Central S.A. 309	234 (DECRETO 277/91)	A	8	
1110-PLANTA PERMANENTE		B	2	
		C I	3	
		C	6	
		D II	18	
		D I	8	
		D	11	
		E III	4	
		E II	1	
		E	37	
		CANTIDAD DE CARGOS	98	
		TOTAL DE CARGOS	448	

Intituto Nacional de Microbiologia "Carlos G. Malbran" Anexo Vc

Presupuesto 1992
Inciso 11 - Personal

Distribucion por cargos y horas de catedra

Finalidad : 4-SALUD Decreto Nro. 411/91
Funcion : 02-ATENCION MEDICA
Jurisdiccion : 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PROVISORIO

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGO FINANCIADOS	SOBREASIGNADO
Programa 026 Accion preventiva y de Control de Salud Sobre las personas Caracter 0 Administracion Central S.A. 309	233 (DECRETO 411/91)	48	1	
1110-PLANTA PERMANENTE		39	3	
		38	13	
		35	12	
		34	7	
		32	14	
		30	15	
		29	1	
		28	17	
		37	33	
		34	6	
		33	48	
		79	55	
		12	115	
		19	17	
		89	2	
		88	1	
		98	4	
		92	5	
		94	9	
		20	8	
		21	9	
		CANTIDAD DE CARGOS	397	
		TOTAL DE CARGOS		

Intituto Nacional de Microbiologia "Carlos G. Malbran" Anexo Vc

Presupuesto 1992
Inciso 11 - Personal

Distribucion por cargos y horas de catedra

Finalidad : 4-SALUD Decreto Nro. 411/91
Funcion : 02-ATENCION MEDICA
Jurisdiccion : 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCI

PROVISORIO

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGO FINANCIADOS	SOBREASIGNADO
Programa 026 Accion Preventiva y de Control de Salud sobre las personas Caracter 0 Administracion Central S.A. 309	233 (DECRETO 411/91)	95	1	
1110-PLANTA PERMANENTE		97	4	
		99	4	
		23	13	
		24	29	
		CANTIDAD DE CARGOS	51	
		TOTAL DE CARGOS	448	

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1684/92

Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Epidemiología "Emilio Coni".

Bs. As., 11/9/92

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Decreto Nº 2476/90 sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 667/91 y modificatorios, los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 175/92, lo propuesto por ese Ministerio en lo atinente a la necesidad de aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "EMILIO CONI", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en primer término se declararon, respectivamente, las Emergencias Administrativa y Económica, resultando necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el que se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90 y modificatorios.

Que a través del Decreto Nº 667/91 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Administración Central del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, no incluyéndose los Institutos de Investigación, Docencia y Producción en Salud.

Que resulta menester la revisión y replanteo de las organizaciones de los referidos establecimientos, de forma tal que soporten, con idoneidad y competencia, las tareas que les han sido asignadas, habida cuenta de las falencias y limitaciones, que desde tiempo atrás, se observa en el accionar de los mismos, comprometiendo la eficacia requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, es procedente disponer la aprobación de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "EMILIO CONI", organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD.

Que la misma se ajusta a los criterios organizativos en vigencia y a las pautas salariales dispuestas en la materia.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa y la Comisión de Reforma Administrativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL —creada estos efectos por la Resolución de ese Ministerio Nº 175/92 han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 10 de julio de 1992 la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "EMILIO CONI", organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de conformidad con el Organigrama, Objetivo, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas, que como Anexos Ia, Ib, Ic, II, III, IVa, IVb y Vb, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el listado del personal incluído en el Artículo 25 del Decreto Nº 435/90 y modificatorios, cargos que desaparecerán una vez producida la baja del agente, de conformidad con el Anexo IVc, que integra este Decreto.

Art. 3º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el personal escalafonado en los alcances de los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, respectivamente, de acuerdo al Anexo Va de este decreto.

Art. 4º — Apruébase —hasta tanto se efectivice presupuestariamente la Carrera de Personal Profesional del Decreto Nº 277/91— la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra Provisoria que como Anexo Vc integra el presente acto, constando la totalidad de los cargos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 411/91.

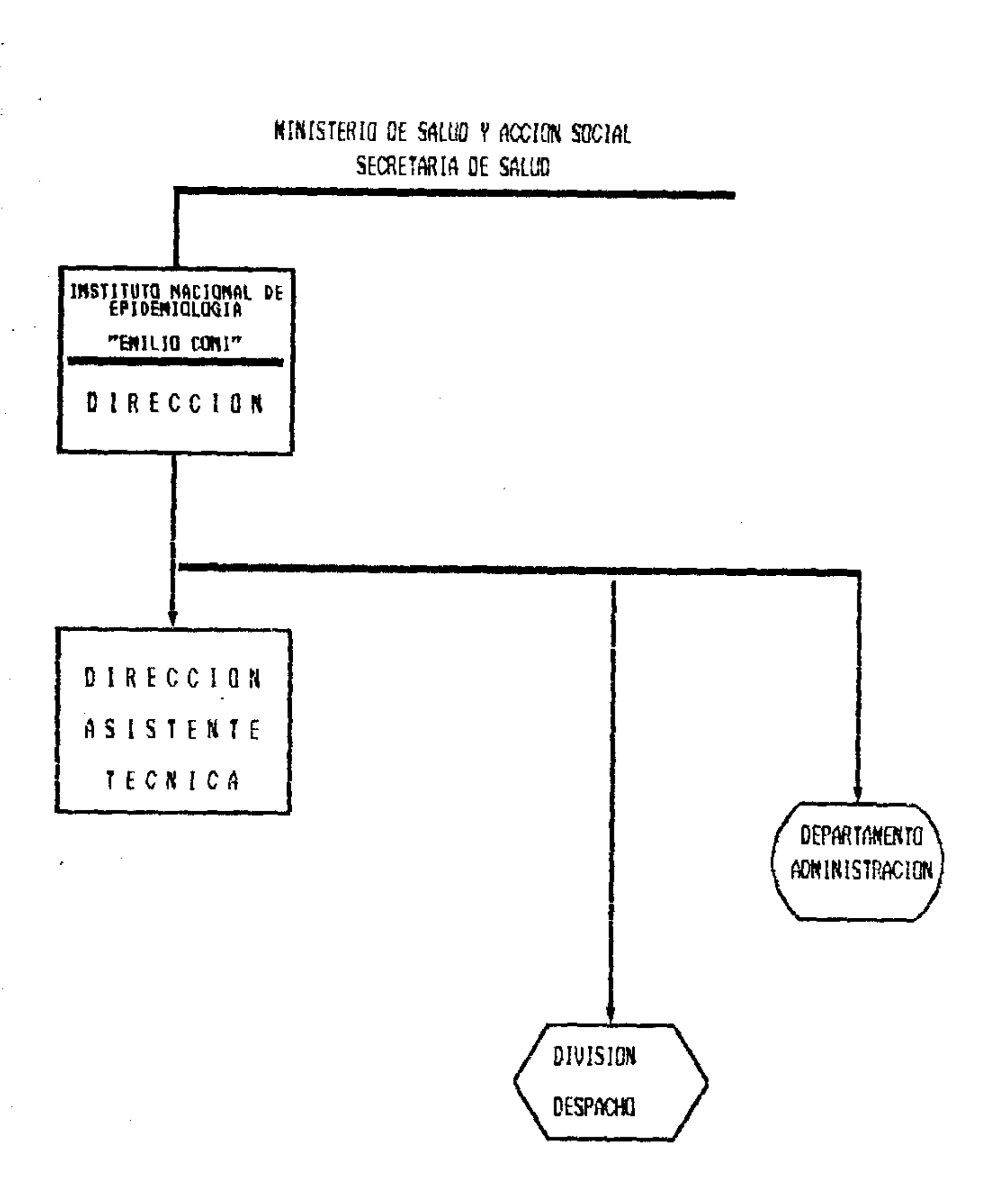
Art. 5º — Los profesionales de planta serán designados en el Nivel inicial del Decreto Nº 277/91 sin concurso previo, como excepción, por única vez y a efectos de cubrir las vacantes de esta estructura, a las normas contenidas en dicho decreto, que garantizan el acceso por concurso.

Art. 6º — Los cargos de conducción serán asignados transitoriamente y se concursarán oportunamente.

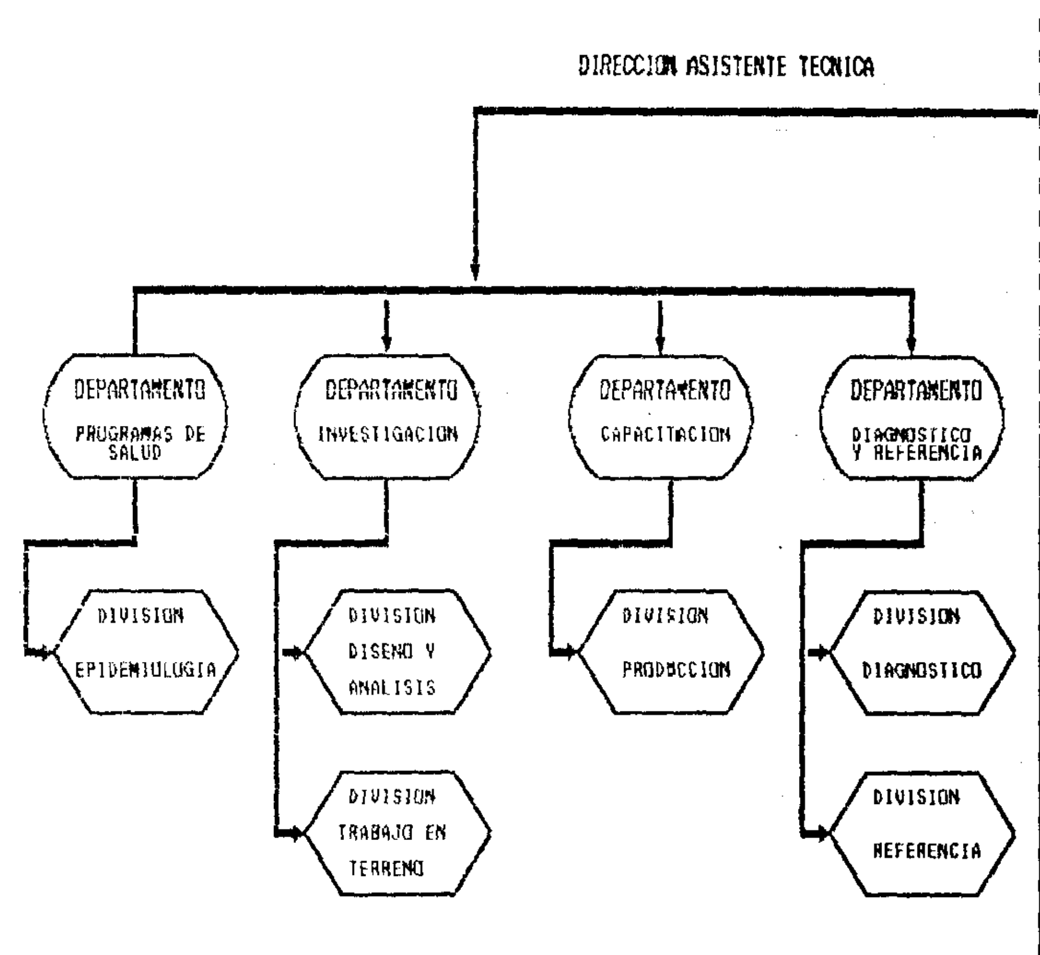
Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto será atendido con imputación a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por la Ley de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, vigente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Rodolfo A. Díaz.

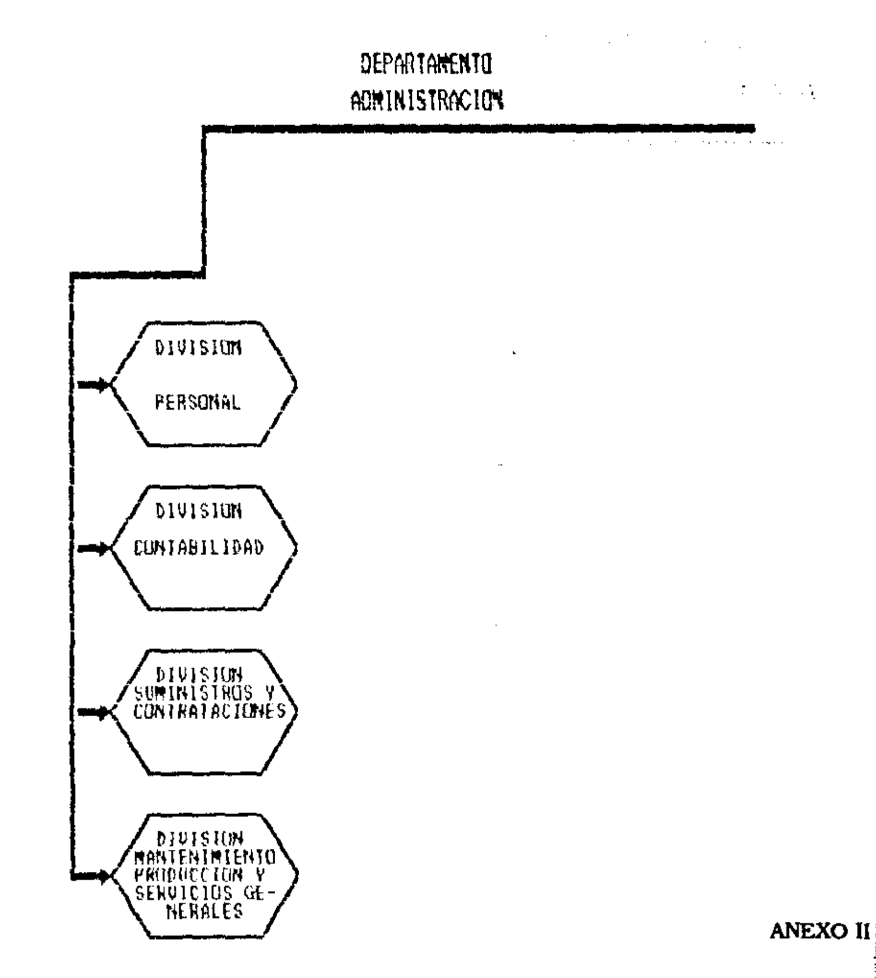
ANEXO Ia



ANEXO Ib



ANEXO Ic



ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "EMILIO CONI"

• OBJETIVOS:

Realizar estudios e investigaciones epidemiológicas, operacionales, clínicas y de laboratorio, y capacitar los recursos humanos necesarios en el marco de la política nacional de salud con la finalidad de contribuir a mejorar la salud de la población, coordinando sus actividades con otros Institutos del País.

ANEXO III

RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

DIRECCION ASISTENTE TECNICA

Responsabilidad Primaria

— Reemplazar al Director en su ausencia.

— Dirigir las actividades relacionadas con las áreas técnicas.

— Colaborar con la Dirección en el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Acciones

— Planificar las acciones de los Departamentos de su dependencia.

— Supervisar y fiscalizar las actividades de los Departamentos a su cargo.

— Evaluar la labor asignada a las áreas técnicas.

DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE SALUD

Acciones

— Realizar estudios tendientes a establecer problemas de salud prioritarios.

— Realizar y coordinar estudios tendientes a mejorar el desarrollo de programas de control de enfermedades y atención de la salud.

— Planificar y evaluar el Programa Nacional de Control de Tuberculosis.

— Realizar las acciones que se requieran en situación de alarma epidemiológica.

DIVISION EPIDEMIOLOGIA

Acciones

— Coordinar y ejecutar acciones de vigilancia epidemiológica, evaluación y supervisión del Programa Nacional de Tuberculosis.

— Realizar acciones de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades prevalentes según lo planifique el Departamento.

— Colaborar con organismos nacionales y provinciales en el estudio de la situación de enfermedades prevalentes y en organización de acciones tendientes a controlar dichas enfermedades.

DEPARTAMENTO INVESTIGACION

Acciones

— Realizar las investigaciones de acuerdo con los objetivos del Instituto.

— Asesorar a los Departamentos sobre aspectos metodológicos de investigación.

— Evaluar propuestas de investigación de otros organismos para determinar su factibilidad.

DIVISION DISEÑO Y ANALISIS

Acciones

— Elaborar los protocolos de las investigaciones.

— Asesorar sobre métodos de diseño en investigaciones.

— Diseñar los instrumentos para recoger la información y redactar instructivos.

— Procesar datos.

— Realizar análisis estadísticos, descriptivo e inferencial de la información.

— Supervisar y fiscalizar la ejecución de las investigaciones de campo.

DIVISION TRABAJO EN TERRENO

Acciones

— Organizar el trabajo de los responsables de la ejecución de investigaciones en terreno.

— Adiestrar al personal responsable de la ejecución de las investigaciones.

— Supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución de las investigaciones de campo.

— Recepcionar y realizar reparos de la información recogida previo a su procesamiento.

DEPARTAMENTO CAPACITACION

Acciones

— Elaborar el programa de capacitación del Instituto en base a las necesidades identificadas por los Programas de Salud.

— Coordinar el desarrollo de cursos y otras actividades de capacitación.

— Asesorar en tecnologías educativas a aplicar y en elaboración de material didáctico.

— Coordinar las actividades de capacitación profesional, técnico y de áreas de apoyo al Instituto.

— Evaluar el programa de capacitación.

DIVISION PRODUCCION

Acciones

— Asesorar en la elaboración de los programas analíticos de los cursos y en metodología docente.

— Supervisar la redacción y diagramación de material docente: textos, módulos de autoinstrucción y material audiovisual.

— Imprimir, distribuir, catalogar y archivar el material docente.

— Realizar el seguimiento de profesionales, técnicos y auxiliares capacitados.

— Realizar actividades de impresión, copia y encuadernación.

DEPARTAMENTO DIAGNOSTICO Y REFERENCIA

Acciones

— Conducir y coordinar la Red Nacional de Diagnóstico de la Tuberculosis y otras enfermedades para mejorar y mantener la calidad de las prestaciones.

— Desarrollar técnicas de laboratorio que permitan mejorar la calidad diagnóstica.

— Realizar técnicas de laboratorio a fin de colaborar en el conocimiento de la prevalencia y el control de las enfermedades.

DIVISION DIAGNOSTICO

Acciones

— Estudiar métodos de laboratorio en sus aspectos técnicos y operativos para aplicación en condiciones de terreno.

— Ejecutar técnicas complejas de diagnóstico y control de tratamiento.

— Realizar técnicas de diagnóstico tendientes a mejorar el conocimiento epidemiológico de las enfermedades en apoyo a los programas de control.

DIVISION REFERENCIA

Acciones

— Participar en la organización de la Red Nacional de Laboratorios de Tuberculosis de Argentina y cooperar en la organización de redes de América Latina.

— Elaborar normas técnicas y operativas de diagnóstico y control de enfermedades y capacitar en su aplicación.

— Promover y coordinar un sistema de información de datos de laboratorio para evaluar actividades de diagnóstico de casos.

DIVISION DESPACHO

Responsabilidad Primaria

Intervenir en la normalización y coordinación del trámite de los asuntos documentales y en el proceso administrativo que los formaliza, registra e identifica, interviniendo y orientando su movimiento dentro del Instituto o hacia otros organismos.

Asistir al Director y a los Jefes de los Departamentos.

Acciones

— Ordenar y coordinar el trámite y asesorar sobre las normas y procedimientos en la materia.

— Recopilar, identificar, referenciar y catalogar antecedentes y documentos.

— Recibir, clasificar, registrar, expedir y archivar los documentos recibidos y los que se originen.

— Ejecutar, asesorar y asistir en los aspectos propios de la función general de secretaría, despacho y atención general de trámites.

— Traducir documentos técnicos en inglés y francés.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Responsabilidad Primaria.

Aplicar la Ley de Contabilidad, sus decretos, reglamentaciones y disposiciones legales. Conducir la conservación del edificio, equipos, máquinas, vehículos y bienes muebles y las actividades inherentes a servicios generales.

Acciones

— Conducir las actividades relacionadas con la administración de personal.

— Dirigir las actividades inherentes a la administración financiero-contable, presupuesto, tesorería y registro contable patrimonial.

— Coordinar los trámites relacionados a compras, ventas y contrataciones de servicios y el almacenaje de bienes de uso y de consumo.

— Planificar y coordinar las actividades inherentes a mantenimiento y servicios generales.

DIVISION PERSONAL

Acciones

— Controlar y registrar la asistencia de personal, cumpliendo y haciendo cumplir las reglamentaciones vigentes.

— Atender y asesorar al personal en lo referente a trámites e interpretación de normas sobre licencias, cambios de horario medidas disciplinarias, traslados, adscripciones y seguros de vida.

— Realizar partes diarios de la División informando las novedades y registrarlas en la foja de servicios y legajo personal de cada agente.

DIVISION CONTABILIDAD

Acciones

— Realizar y registrar el movimiento legal de las finanzas y la ejecución del presupuesto.

— Controlar y verificar los documentos de gastos y ejecutar su liquidación.

Fiscalizar la rendición de cuentas de los mismos y de los pagos al personal.

— Supervisar y controlar el movimiento de los bienes muebles e inmuebles y mantener el inventario actualizado.

— Intervenir y ejecutar los ingresos y egresos de los fondos y todo trámite relacionado con su manejo.

DIVISION SUMINISTROS Y CONTRATACIONES

Acciones

— Elaborar los programas de compras para mantener el aprovisionamiento requerido por los Departamentos del Instituto.

— Recepcionar, almacenar y distribuir los bienes adquiridos.

— Asesorar y asistir en el régimen de compras, ventas y locaciones.

— Registrar el movimiento de proveedores, penalidades y garantías.

DIVISION MANTENIMIENTO PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES

Acciones

— Realizar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física y mobiliario.

— Conducir las actividades de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, aparatos, equipos, máquinas y vehículos.

— Conducir las actividades de producción de alimentos para atención de participantes a cursos.

— Supervisar las actividades de limpieza y atención de las personas.

— Supervisar las actividades de vigilancia.

— Supervisar las actividades relacionadas con movilidad y transporte.

— Supervisar las actividades relacionadas con lavadero y ropería.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO PROFESIONAL S.C.D.
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 411/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."EMILIO CONI".Sta.Fe

CODIGO FUNCION / UNIDAD	040	039	038	036	033	031	037	034	032	030	043	042	029	041	028	027					SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. INVESTIGACION																						
Div.Diseno y Analisis					1																	1
Div.Trab. en Terreno					1																	1
DPTO. CAPACITACION																						
Div. Produccion					1																	1
Div. despacho					1	2									1							4
DTO. ADMINISTRACION			1												2							3
Div. Personal					1								2									3
Div. Contabilidad					1	2				2			2									7
Div. Sumin.y Contrat.					1								2		1							4
SUB-TOTAL																						
TOTAL			1		7	4				2			6		4							24

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 277/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."EMILIO CONI".Sta.Fe

CATEGORIA	A	B		C			D				E					SUBTOTAL	TOTAL
GRADO / UNIDAD	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
DIRECCION	1																1
DIRECCION ASISTENTE TECNICA	1																1
DPTO.PROGRAMAS DE SALUD		1							1*								2
Div. Epidemiologia									1**		2			1			4
DPTO.INVESTIGACION	1										1		1				3
DPTO.CAPACITACION					1						2						3
DPTO.DIAGNOSTICO Y REFERENCIA				1													1
Div.Diagnostico							1				1						2
Div.Referencia									1		1						2
SUB-TOTAL																	
TOTAL	3	1		1	1		1		3		7		1	1			19

* Adscripto del Instituto "Fatala Chaben"

**Sobreasignado funcion 086

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 411/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."EMILIO CONI".Sta.Fe

CODIGO FUNCION / UNIDAD	089	096	091	093	098	094	099	020	021	023	022	021	025	026							SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. CAPACITACION																						
Div. Produccion				1				2														3
Div. Mantenimiento, Produccion y Servic. Generales.	1	1*	1	3	4	2	2	13		11		3										41
SUB-TOTAL																						
TOTAL	1	1	1	4	4	2	2	15		11		3										44

* Sobreasignado funcion 095

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

ESCALAFON DECRETO 411/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."EMILIO CONI".Sta.F

CODIGO FUNCION / UNIDAD	072	075	077	078	079	080	081	082	083	010	009	011	012	013	014	016	017	018	019	015	SUBTOTAL	TOTAL
DPTO. PROG.DE SALUD																						
Div. Epidemiologia		1	1*										1									3
DPTO. INVESTIGACION																						
Div.Diseno y Analisis						1							1				1		1			4
Div.Trab. en Terreno								2					1						1			4
DPTO. CAPACITACION																						
Div. Produccion							1	1					2									4
DPTO. DIAG.Y REFEREN.													1									1
Div. Diagnostica					1								4						1			6
Div. Referencia					1								3						1			5
Div. Despacho													1									1
SUB-TOTAL																						
T O T A L		1	1		2	1	1	3					14				1		4			28

* Sobreasignado funcion 072

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."EMILIO CONI",Sta.Fe

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
	AGRUPAM. ADM.PROF. S.C.D.	AGRUPAM. TECNICO	AGRUPAM. MANT.PROD Y SERV. GENERALES	ESCALAFON 277/91	TOTAL	
DIRECCION				1	1	
DIRECCION ASISTENTE TECNICA				1	1	
DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE SALUD				2	2	
Division Epidemiologia		3		4	7	
DEPARTAMENTO INVESTIGACION				3	3	
Division Diseno y Analisis	1	4			5	
Division Trabajo en Terreno	1	4			5	
DEPARTAMENTO CAPACITACION				3	3	
Division Produccion	1	4	3		8	
DEPARTAMENTO DIAGNOSTICO Y REFERENCIA		1		1	2	
Division Diagnostico		6		2	8	
Division Referencia		5		2	7	
Division Despacho	4	1			5	
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	3				3	
Division Personal	3				3	
Division Contabilidad	7				7	
Division Sumunistros y Contrataciones	4				4	
Division Mantenimiento,Produccion y Servicios Generales			41		41	
TOTALES	24	28	44	19	115	

Anexo Vb

Planilla comparativa de categorias financiadas

JURISDICCION : 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Secretaria: SECRETARIA DE SALUD
Instituto Nacional de Epidemiologia
" Emilio Coni "

ANTERIOR		ACTUAL	
COD. FUNCION	CANTID.	COD. FUN.	CANTID.
040	1	040	1
038	2	039	1
037	7	038	5
035	1	037	16 (4)
034	2		
		033	7
032	1		
031	2	031	4
030	2	030	2
029	4	029	6
028	2	028	4
066	1	066	1 (3)
083	2	083	2
082	3	082	3
081	1	081	1
088	1	088	1
079	2	079	2
075	1	075	1
072	1		
		077	1 (1)
012	11	012	14
093	4	093	4
094	2	094	2
020	2	020	15
098	4	098	4
091	1	091	1
089	1	089	1
027	2		
021	1		
023	21	023	11
095	1	096	1 (2)
099	3	099	2
024	6	024	3
014	1		
017	1	017	1
		019	4
	97		115

(1) Sobreasignado funcion 072
(2) Sobreasignado funcion 035
(3) un cargo sobreasignacio funcion 086
(4) un cargo adscripto Inst. "M.Fatala Chaben"

ANEXO IVc

Personal comprendido en el Art. 25
del Decreto 435/90

NOMBRE Y APELLIDO	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	FUNCION	LEGAJO
INDURIAN, Carlos Alberto	Mantenimiento y Producción	10	Oficial Especializado	46.108

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO II

DISTRIBUCION DE CARGOS Y HORAS CATEDRA

FINALIDAD: 4 — SALUD

FUNCION: 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRINCIPAL 1110	CLASE	REGIMEN 233 (D. 411 / 91)	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGO

Programa: 026 Acción Preventiva y de Control de Salud sobre la Población

Carácter: 0 Administración Central S. A. 309

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
"EMILIO CONI"

1110 - Planta Permanente

		233	233 (DECRETO 411/90)	
			038	1
			033	7
			031	4
			030	2
			029	6
			028	4
			075	1
			077	1 (1)
			079	2
			080	1
			081	1

PARTIDA PRINCIPAL 1110	CLASE	REGIMEN 233 (D. 411 / 91)	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGO
			082	3
			012	14
			017	1
			019	4
			089	1
			096	1 (2)
			091	1
			093	4
			098	4
			094	2
			099	2
			020	15
			023	11
			024	3
		234	234 (DECRETO 277/91)	
			A0	3
			B0	1
			C0	1
			C1	1
			D0	1
			D2	3 (3) (4)
			E0	7
			E2	1
			E3	1
			TOTAL	115

(1) SOBREASIGNADO FUNCION 072
(2) SOBREASIGNADO FUNCION 095
(3) 1 CARGO SOBREASIGNADO FUNCION 006
(4) 1 CARGO ADSCRIPTO INT. "M. FATALA CHABEN"

ANEXO Vc

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11

DISTRIBUCION DE CARGOS Y HORAS CATEDRA

FINALIDAD: 4 - SALUD

FUNCION: 02 - ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PROVISORIO

PARTIDA PRINCIPAL 1110	CLASE	REGIMEN 233 (D. 411 / 91)	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGO

Programa: 026 Acción Preventiva y de Control de Salud sobre la Población

Carácter: 0 Administración Central S. A. 309

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "EMILIO CONI"

1110 - Planta Permanente

		233	233 (DECRETO 411/90)	
			038	5
			033	7
			031	4
			030	2
			029	6
			028	4
			075	1
			077	1 (1)
			079	2
			080	1
			081	1
			082	3
			012	14
			017	1
			019	4
			089	1
			096	1 (2)
			091	1
			093	4
			098	4
			094	2
			099	2
			020	15
			023	11
			024	3
			040	1
			039	1
			037	10 (4)
			003	2
			066	1 (3)
			TOTAL	115

(1) SOBREASIGNADO FUNCION 072
(2) SOBREASIGNADO FUNCION 095
(3) 1 CARGO SOBREASIGNADO FUNCION 006
(4) 1 CARGO ADSCRIPTO INT. "M. FATALA CHABEN"

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1685/92

Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Genética Médica.

Bs. As., 11/9/92

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Decreto Nº 2476/90 sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 667/91 y modificatorios, los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 175/92, lo propuesto por ese Ministerio en lo atinente a la necesidad de aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en primer término se declararon, respectivamente, las Emergencias Administrativa y Económica, resultando necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el que se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90 y modificatorios.

Que a través del Decreto Nº 667/91 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Administración Central del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, no incluyéndose los Institutos de Investigación, Docencia y Producción en Salud.

Que resulta menester la revisión y replanteo de las organizaciones de los referidos establecimientos, de forma tal que soporten, con idoneidad y competencia, las tareas que les han sido asignadas, habida cuenta de las falencias y limitaciones, que desde tiempo atrás, se observa en el accionar de los mismos, comprometiendo la eficacia requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, es procedente disponer la aprobación de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA, organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD.

Que la misma se ajusta a los criterios organizativos en vigencia y a las pautas salariales dispuestas en la materia.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa y la Comisión de Reforma Administrativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL —creada por la Resolución de ese Ministerio Nº 175/92 —a estos efectos— han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 10 de julio de 1992 la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA, organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de conformidad con el Organigrama, Objetivo, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas, que como Anexo I, II, III, IVa, IVb, y Vb forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el personal escalafonado en los alcances de los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, respectivamente, de acuerdo al Anexo Va de este decreto.

Art. 3º — Apruébase —hasta tanto se efectivice presupuestariamente la Carrera de Personal Profesional del Decreto Nº 277/91— la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra Provisoria que como Anexo Vc integra el presente acto, constando la totalidad de los cargos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 411/91.

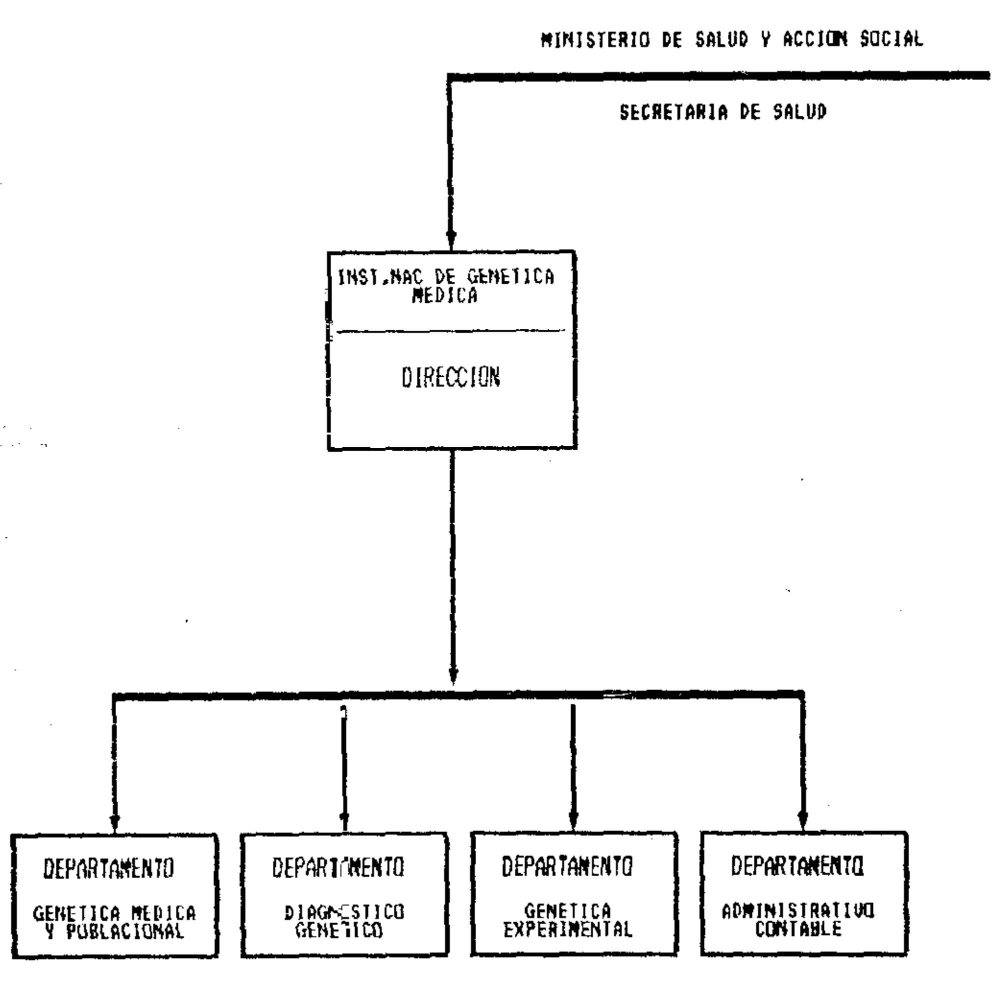
Art. 4º — Los profesionales de planta serán designados en el Nivel inicial del Decreto Nº 277/91 sin concurso previo, como excepción, por única vez y a efectos de cubrir las vacantes de esta estructura, a las normas contenidas en dicho decreto, que garantizan el acceso por concurso.

Art. 5º — Los cargos de conducción serán asignados transitoriamente y se concursarán oportunamente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto será atendido con imputación a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por la Ley de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Rodolfo A. Díaz.

ANEXO I



ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA

OBJETIVOS:

Realizar estudios e investigaciones relacionados a los factores genéticos y/o ambientales participantes en la etiología de las enfermedades crónicas, físicas y mentales.

Prestar servicios asistenciales de la especialidad, elaborar normas de diagnóstico y/o tratamiento y actuar como centro de referencia a nivel nacional.

Realizar programas de capacitación para profesionales y técnicos en genética médica e implementar programas de docencia en la materia.

ANEXO III

DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO GENETICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Conducir los programas de investigación, asistencia y capacitación, y docencia relacionados con su área de acción Citogenética Genética Molecular y genética Bioquímica e implementar las nuevas técnicas desarrolladas en relación al diagnóstico, pronóstico y prevención de enfermedades genéticas.

ACCIONES

— Ejecutar programas de investigación en citogenética clínica y de vigilancia epidemiológica de patologías genéticas.

— Realizar la prestación de servicios especializados de laboratorio en apoyo de los programas de capacitación profesional e investigación.

— Realizar estudios tendientes a la normatización de diferentes técnicas en el diagnóstico y prevención de enfermedades genéticas y fiscalizar el cumplimiento de las que resulten aprobadas.

— Capacitar y adiestrar personal profesional y técnico a través de programas de residencias y becas.

— Fijar las características generales de los contenidos de los cursos a dictarse en citogenética, mutagénesis y citogenética molecular destinados a pre y post grado.

— Realizar asesorías, informes y estadísticas relativos a temas de competencia en su área específica.

DEPARTAMENTO DE GENETICA EXPERIMENTAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Conducir el estudio e investigación en Genética Experimental y realizar las actividades necesarias para el desarrollo de modelos animales para las investigaciones sobre enfermedades humanas hereditarias.

ACCIONES

— Elaborar las normas para el desarrollo de bioterios productores de distintas cepas de especies utilizadas en los programas de investigaciones.

— Desarrollar modelos animales experimentales para la investigación de enfermedades hereditarias.

— Realizar las actividades de perfeccionamiento y actualización de los profesionales y técnicos en el campo de la genética experimental.

— Realizar estudios, asesorías, informes y estadísticas relativos a temas vinculados con la genética experimental.

— Elaborar los programas y proyectos de investigación de su área.

— Realizar actividades de docencia y capacitación del instituto en el área de Genética Experimental.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Conducir las actividades administrativo-contables del Instituto conforme a las normas y directivas que imparta la Superioridad.

ACCIONES

— Elaborar el anteproyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Instituto, sus modificaciones y distribución.

— Efectuar las actividades relacionadas con llamados y confección de licitaciones públicas, privadas y compras directas, acorde con la Ley de contabilidad, la Ley de obras públicas y sus respectivas reglamentaciones.

— Efectuar el registro, administración, fiscalización y mantenimiento de todos los bienes muebles e inmuebles afectados al uso del Instituto.

— Coordinar y ejecutar los trámites y actos administrativos del Instituto y aquellos inherentes al registro, movimiento y archivo de la documentación.

— Realizar las actividades vinculadas con la aplicación de los régimenes generales y particulares que hacen a la administración de personal.

— Colaborar con la dirección mediante elaboración del consolidado de la memoria anual.

DEPARTAMENTO DE GENETICA MEDICA Y POBLACIONAL:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Conducir los programas de investigación, asistencia y capacitación y docencia en genética médica, en relación al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades genéticas.

ACCIONES

— Ejecutar programas de investigación clínica y de vigilancia epidemiológica de las patologías de etiología total o parcialmente genética de interés sanitario en el país.

— Prestar servicios asistenciales en apoyo de los programas de capacitación profesional e investigación clínica y desarrollo de registros genéticos.

— Elaborar normas de diagnóstico y/o tratamiento y prevención de enfermedades de causa total o parcialmente genética y fiscalizar el cumplimiento de las que resulten aprobadas.

— Capacitar y adiestrar personal profesional y técnico a través de programas de residencias y becas, a fin de estimular y orientar la creación y mantenimiento de centros asistenciales en el país para el diagnóstico y prevención en genética.

— Fijar las características generales de los contenidos de los cursos a dictarse en genética médica destinado a pre y post grado.

— Realizar estudios, asesorías, informes y estadísticas relativos a temas de competencia en su tarea.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 277/91

INST. NAC. DE GENETICA MEDICA

CATEGORIA	A	B		C			D				E					SUBTOTAL	TOTAL
GRADO / UNIDAD	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
DIRECCION	1															1	1
Depto. Genetica Medica y Poblacional							1				9					10	10
Depto. Diagnostico Genetico				1			1				9			1	1	13	13
Depto. Genetica Experimental	1										3					5	5
SUB-TOTAL	2			1			1				21			1	1	27	
TOTAL	2			1		2	1				21			1	1		29

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

ESCALAFON DECRETO 411/91

INST. NAC. DE GENETICA MEDICA

CODIGO FUNCION / UNIDAD	072	075	077	078	079	080	081	082	083	010	009	011	012	013	014	016	017	018	019	015	SUBTOTAL	TOTAL
Depto. Genetica Medica y Poblacional													2								2	2
Depto. Diagnostico Genetico					1								2								3	3
Depto. Genetica Experimental					1								2								3	3
SUB-TOTAL					2								6								8	
TOTAL					2								6									8

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO PROFESIONAL S.C.D.
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 411/91

INST. NAC. DE GENETICA MEDICA

CODIGO FUNCION / UNIDAD	040	039	038	036	033	031	037	034	032	030	043	042	029	041	028	027				SUBTOTAL	TOTAL
DIRECCION							1	1												2	2
Depto. Diagnostico Genetico								1												1	1
Depto. Administrativa Contable.			1				1		1	2					2					7	7
SUB-TOTAL			1				2	2	1	2					2					10	
TOTAL			1				2	2	1	2					2					10	10

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA : SECRETARIA DE SALUD

INST. NAC. DE GENETICA MEDICA

TOTALES POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
UNIDAD	AGRUPAM. ADM. PROF. S.C.D.	AGRUPAM. TECNICO	AGRUPAM. MANT. PROD Y SERV. GENERALES	ESCALAFON 277/91	TOTAL	
DIRECCION			2	1	3	
Depto. Genetica Medica y Poblacional		2		10	12	
Depto. Diagnostico Genetico		3	1	13	17	
Depto. Genetica Experimental		3		5	8	
Depto. Administrativa Contable			7		7	
SUB - TOTALES		8	10	29	47	
TOTALES		8	10	29	47	

Anexo Vb

Planilla comparativa de categorias financiadas

JURISDICCION :80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Secretaria:SECRETARIA DE SALUD
Instituto Nacional de GENETICA MEDICA

DECRETO 411 / 91

ESCALAFON	ANTERIOR		ACTUAL	
DTO.	COD. FUNCION	CANTID.	COD. FUN.	CANTID.
1428				
	003	3	003	10
	004	1	004	3
	012	3	012	6
	017	1		
	028	2	028	2
	030	1	030	2
	032	0	032	10
	034	0	034	2
	035	1	035	0
	037	7	037	5
	038	2	038	4
	039	1	039	
	040	0	040	1
	078	1	078	0
	079	0	079	2
	080	1	080	0
		24		47

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11

DISTRIBUCION DE CARGOS Y HORAS CATEDRA

FINALIDAD: 04 — SALUD

FUNCION: 02 — ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 — MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PARTIDA PRINCIPAL 1110	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGO

Programa: 026 Acción Preventiva y de Control de Salud sobre las Personas

Carácter: 0 Administración Central S. A. 309

1110		INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA		
		233	233 (DECRETO 411/91)	
			038	1
			037	2
			034	2
			032	1
			030	2
			028	2
			079	2
			012	6
		234	234 (DECRETO 277/91)	
			A0	2
			C0	1
			D0	2
			D1	1
			E0	21
			E3	1
			E4	1
			TOTAL	47

ANEXO Vc

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 — PERSONAL

DISTRIBUCION DE CARGOS Y HORAS CATEDRA

FINALIDAD: 04 - SALUD

FUNCION: 02 - ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PROVISORIO

PARTIDA PRINCIPAL 1110	CLASE	REGIMEN 411/91	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGO

Programa: 026 Acción Preventiva y de Control de Salud sobre las Personas

Carácter: 0 Administración Central S. A. 309

			INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA	
1110 -	200	Planta Permanente 233	233 (DECRETO 411/91)	
			001	9
			003	10
			004	4
			012	6
			028	2
			030	2
			032	1
			034	1
			037	5
			038	4
			040	1
			079	2
			TOTAL	47

DEUDA PUBLICA

Decreto 1723/92

Establécense las autoridades de aplicación de la Ley Nº 24.070 en los casos de pasivos de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, de los agentes del Seguro Nacional de Salud y las Obras Sociales y en materia del Régimen de Consolidación de Deudas Ley Nº 23.982.

Bs. As., 17/9/92

VISTO la Ley Nº 24.070, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de sus respectivas competencias, resultan ser autoridad de aplicación de la mencionada Ley los Ministerios de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de SALUD Y ACCION SOCIAL, según corresponda y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en materia del Régimen de Consolidación de Deudas, establecido por la Ley Nº 23.982.

Que corresponde señalar los requisitos que deben reunir los petitorios de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores para que el Estado Nacional se subrogue en el pasivo o efectúe el reintegro pertinente, referido a las operaciones "17 de Octubre" y "25 de Mayo" del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Que también se fijan los requisitos para que opere la subrogación en el pasivo de los agentes del Seguro Nacional de Salud y de las Obras Sociales.

Que el presente se complementa con el Decreto Nº 863 de fecha 28 de mayo de 1992, reglamentario del artículo 3º de la Ley Nº 24.070.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos pertinentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Serán autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.070 el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL cuando se trate del pasivo de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL cuando los pasivos sean de los agentes del Seguro Nacional de Salud y las Obras Sociales y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en materia del Régimen de Consolidación de Deudas Ley Nº 23.982.

Art. 2º — A los fines de la subrogación por el Estado Nacional, las Asociaciones Sindicales de Trabajadores comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 24.070 deberán presentar en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la siguiente documentación:

a) Certificación que acredite ser Asociación Sindical de Trabajadores de primer grado, segundo grado o tercer grado, inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

b) La documentación que acredite su ingreso en las operatorias "17 de Octubre" y "25 de Mayo" del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y las obras cuyos croquis, anteproyectos, proyectos, dirección de obra y ejecución haya encomendado o iniciado en razón de dichas operatorias.

c) La documentación que acredite las acciones judiciales que se haya iniciado en su contra, en razón de incumplimientos totales o parciales derivados de la suspensión o modificación de las operatorias indicadas en el punto anterior. La misma deberá integrarse con la documentación debidamente certificada por autoridad judicial y consistirá en:

I. — copia de demanda;

II. — copia de constatación de demanda;

III. — copia de pericias técnicas obrantes en las actuaciones;

IV. — copia de las sentencias de primera, segunda y tercera instancias en el supuesto que existieran tales pronunciamientos;

V. — liquidación aprobada por autoridad judicial; y

VI. — liquidación aprobada por autoridad judicial de los honorarios regulados a letrados, peritos y demás costas y costos que surgieran de la actuación judicial.

d) Liquidación y documentación probatoria que practicará el deudor de los gastos adicionales no judiciales, actos e inversiones inmobiliarias, como consecuencia de los planes mencionados en la Ley Nº 24.070.

c) En caso de no tener los juicios pronunciamientos judicial firme; se podrá presentar una propuesta de acuerdo transaccional, que tramitará en los términos del artículo 32 del Decreto Nº 2140/91.

Art. 3º — A los fines de la subrogación por el Estado Nacional, los agentes del Seguro Nacional de Salud y las Obras Sociales comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 24.070 deberán presentar ante el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL la siguiente documentación:

a) La certificación que acredite que constituye un agente del Seguro Nacional de Salud u Obra Social debidamente inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) o del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS).

b) La documentación que acredite los pasivos cuya subrogación se pretende por parte del Estado Nacional, consistente en:

I. — que corresponda al lapso 31/07/89 al 1/04/91;

II. — identificación del acreedor, nombre y apellido o razón social, CUIT, Nº de inscripción como empleador en la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, D. N. I. o L. E. o L. C. para personas físicas, argentinas, C. I. P. F. o Nº de Pasaporte para personas físicas extranjeras, y domicilio;

III. — documentación que respalda el crédito;

IV. — importe de la deuda a valor histórico y cálculo de la actualización e intereses; y

V. — número de inscripción en el Registro de Prestadores de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

c) Las presentaciones deberán ser avaladas por:

I. — los representantes legales de los entes deudores;

II. — dictamen de los órganos de control respectivos; y

III. — informe del auditor independiente, quien certificará el cálculo de la deuda y el cumplimiento de las normas contables y de auditoría generalmente aceptadas y vigentes. La firma del auditor será certificada por el respectivo Consejo Profesional.

Art. 4º — Se aceptará la exclusión de subrogación dispuesta en el artículo 2º de la Ley Nº 24.070, referida a las instituciones intermedias sin fines de lucro, cuando se trate de créditos comprendidos en el objeto o función específica de la institución, no cuando ésta actúe como mandataria de terceros. Se elevará el petitorio de las deudas alcanzadas por la subrogación con su monto de origen y actualizado al 1 de abril de 1991, el contrato o documento que dio nacimiento al pasivo, copias certificadas de estatutos, última memoria y balance y una manifestación de los impuestos y tasas que abone la institución sin fines de lucro, en el orden nacional, provincial y municipal. Cálculo de la deuda y haber cumplido con las normas contables y de auditoría generalmente aceptadas y vigentes. La firma del auditor será certificada por el respectivo Consejo Profesional.

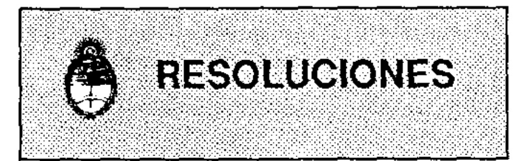
Art. 5º — No se dará curso a las solicitudes de subrogación o reintegro que no sean acompañadas de la totalidad de la documentación probatoria del crédito y de la opción efectuada por el acreedor legitimado entre los Bonos de Consolidación en Moneda Nacional o en Dólares Estadounidenses, a los efectos de la cancelación de su crédito.

Art. 6º — Recibida la documentación en las condiciones mencionadas, serán giradas por el Ministerio respectivo a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para que preste su conformidad respecto a la cancelación con subrogación del Tesoro de los pasivos de que se trate; previa intervención de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, que se expedirán sobre la legitimidad y el monto definitivo de cada deuda.

Art. 7º — En los casos en que el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION encuentre mérito para investigar o determinar la existencia de eventuales responsabilidades en la configuración de los pasivos, formará un incidente con carácter previo a la devolución del expediente original, con una copia completa del mismo debidamente certificada, dándole el tratamiento correspondiente. En estos casos se suspenderá la tramitación del pedido de subrogación o reintegro.

Art. 8º — Devueltas las actuaciones al Ministerio de origen, éste resolverá en definitiva sobre la solicitud de reintegro o subrogación, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de recibidas las actuaciones. Cuando resolviere favorablemente, deberá confeccionar el respectivo formulario de "Requerimiento de Pago" en los términos y condiciones previstos en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1463/91.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Domingo F. Cavallo. — Rodolfo A. Díaz.



Administración Nacional de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 963/92

Establécese que las acreditaciones que correspondiere efectuar a la Administración Nacional de la Seguridad Social, serán efectuadas mediante bonos previstos por el artículo 14 de la ley Nº 23.982.

Bs. As., 16/9/92

VISTO la consolidación legal dispuesta por la Ley Nº 23.982, el Decreto Nº 2140/91 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar pautas interpretativas en materia de los descuentos que afectan a las prestaciones que abona la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que en los supuestos en que correspondiere efectuar retenciones sobre haberes previsionales que hubieren sido alcanzados por la Ley Nº 23.982 y su decreto reglamentario, aquéllas deben abonarse en valores de la misma especie que la que le correspondería percibir al acreedor del Sistema Previsional.

Que la circunstancia que los Organismos mencionados en los arts. 47 de la Ley Nº 18.037 —t.o 1976— y 35 de la Ley Nº 18.038 —t.o. 1980— hubieren adelantado dichas sumas a los interesados, en un acuerdo de partes y del cual el Organismo Previsional es ajeno, no puede obligar a éste a producir la novación de la obligación.

Que tampoco puede el deudor transmitir a dichos entes jurídicos ni obligar a la A. N. Se. S. en su carácter de agente de retención a dar una cosa distinta a la que tenía derecho (conf. art. 3270 Código Civil), en el caso a convertir en moneda de curso legal una obligación a pagar en bonos escriturales.

Que en el caso de los embargos, la alícuota del patrimonio afectado proviene directamente del alcance y extensión del derecho efectivamente reconocido al beneficiario, en cuya virtud la orden judicial que lo impone debe efectivizarse.

Que en este orden de ideas, si el capital y sus accesorios son acreditados al beneficiario en Bonos de Consolidación Previsionales, la afectación por embargo debe verificarse con la pertinente disposición de títulos escriturales, con sujeción a la opción válida formalizada por el suscriptor.

Que los cargos por aportes no ingresados, saldos deudores por importes indebidamente liquidados deben ser objeto de la compensación previa que autoriza el artículo 818 y siguientes del Código Civil, a fin de obtener la suma fija definitiva que quede sujeta al esquema regulatorio de consolidación de acreencias previsionales.

Que en el caso de las retenciones por aportes a obras sociales el deudor de dichas sumas es el beneficiario y el aporte de obra social es un desprendimiento del haber del beneficio por vía de retención, por lo que su tratamiento no puede ser distinto al de la deuda consolidada.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 3º del decreto Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que todas aquellas acreditaciones que correspondiere efectuar a la Administración Nacional de la Seguridad Social, en favor de personas, entidades u organismos, como resultado de retenciones o embargos sobre haberes previsionales alcanzados por la consolidación de deudas dispuesta por la Ley Nº 23.982 y su decreto reglamentario, serán efectuadas mediante los bonos previstos por el artículo 14 de la mencionada ley.

Art. 2º — Determínase que los cargos por aportes no ingresados y saldos deudores por importes indebidamente liquidados, se compensarán previamente con las sumas que correspondan acreditar, a fin de obtener un importe fijo definitivo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arnaldo L. Cisilino.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2931/92

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del servicio de videoconferencia.

Bs. As., 16/9/92

VISTO el expediente Nº 5618 CNT/92 y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Nº 2772 CNT/92.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y el Decreto Nº 136/92, prorrogado por su similar 1095/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar licencia en régimen de competencia a SATELITAL S. A. para la prestación del servicio de videoconferencia.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 2772 CNT/92.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2933/92

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del servicio de videoconferencia.

Bs. As., 16/9/92

VISTO el expediente Nº 5872 CNT/92 y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Nº 2772 CNT/92.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y el Decreto Nº 136/92, prorrogado por su similar 1095/92.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar licencia en régimen de competencia a STARTEL S. A. para la prestación del servicio de videoconferencia.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 2772 CNT/92.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3583/92

Impuesto a las Ganancias. Impuesto al Valor Agregado. Suscripción de Bonos de Consolidación. Ley Nº 23.982 y Decreto Nº 2140/91. Regímenes de retención y/o percepción, su aplicación.

Bs. As., 18/9/92

VISTO la Ley Nº 23.982 y el Decreto Nº 2140 de fecha 10 de octubre de 1991, y,

CONSIDERANDO:

Que en aquellos casos en que la cancelación de la deuda consolidada opere mediante la suscripción de los Bonos de Consolidación creados por la mencionada ley, los regímenes de retención y percepción establecidos por este Organismo respecto de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado, no resultarían plenamente operativos, en tanto que los mismos han sido concebidos teniendo en cuenta, como presupuesto normal y general, los pagos que se realizan mediante la entrega de dinero en efectivo.

Que esa dificultad práctica, en la medida que afecta a un amplísimo espectro de Reparticiones del Estado y potenciales suscriptores, hace aconsejable que se dejen sin efecto las obligaciones de retención y percepción de los aludidos impuestos, en tanto que se trate de suscriptores originales que reciban los referidos Bonos en pago de sus acreencias. Ello sin perjuicio de las obligaciones que deban cumplimentar en oportunidad de los respectivos vencimientos generales.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, el artículo 39 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones y el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los regímenes de retención, percepción y pago a cuenta establecidos por este Organismo en los impuestos a la ganancias y al valor agregado, no serán de aplicación en oportunidad de producirse la cancelación de las deudas consolidadas a que se refiere la Ley Nº 23.982, mediante la suscripción de los Bonos de Consolidación previstos en el artículo 10 de la citada ley.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acordada 47/92

Transformación de los Tribunales Nacionales en lo Criminal y Correccional. Transferencias. Distribución de causas - Feriado judicial. Juzgados Nacionales de Menores - Turnos - suspensión de términos. Disposiciones complementarias.

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que, visto lo dispuesto por la ley 24.121 en lo relativo a la denominación, integración y transformación de los Tribunales Nacionales en lo Criminal y Correccional.

Por ello,

ACORDARON:

Capítulo I - Transformaciones - Transferencias

1º) Transformar en Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, las actuales Salas II y III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal según la integración que surge del informe del señor Presidente de ese Tribunal del 11 de setiembre del corriente año (art. 23, último párrafo ley 24.121).

2º) Transferir —con carácter provisorio— las secretarías de las Salas cuya transformación se dispone en el punto 1º) (art. 37 de la ley citada), con la dotación que surge del informe citado precedentemente, y sin perjuicio de la planta de personal que esta Corte considere adecuado asignar en forma definitiva a los tribunales orales creados por la presente ley.

Capítulo II - Distribución de causas - Feriado judicial

3º) Las causas en trámite ante las dos Salas transformadas precedentemente, se distribuirán en forma equitativa en las restantes Salas que continúan integrando la Cámara. Se delega en la Cámara la distribución de esas causas la que deberá tener particularmente en cuenta su cantidad y complejidad.

A los fines expuestos, declarar feriado judicial para las Salas comprendidas por el término de 5 días hábiles sin perjuicio de la atención de los asuntos que por su naturaleza no admitan demora.

Capítulo III - Juzgados Nacionales de Menores

4º) Transformar en Juzgados Nacionales de Menores números 1 al 7 (art. 48 de la ley 24.121) a los actuales juzgados nacionales de primera instancia en lo criminal de sentencia letras "M" y "R", a los juzgados nacionales de primera instancia en lo criminal de instrucción números 1, 9 y 16 y a los juzgados en lo correccional letras "L" y "O".

5º) Transferir a los juzgados nacionales de menores precedentemente transformados las veintiún secretarías con su dotación completa estableciendo su nueva denominación numérica en forma correlativa del número 1 al 21.

Turnos - Suspensión de términos

6º) Las causas en trámite ante los juzgados transformados precedentemente quedarán radicadas ante los nuevos juzgados nacionales de menores a partir del día siguiente a la publicación de la presente. En lo relativo a los juzgados números 1 y 2 concédese una prórroga para dictar sentencia de noventa días hábiles dentro de los cuales se dará prioridad a las causas con detenido, en el caso de ser necesaria una nueva prórroga ésta deberá ser requerida en forma fundada a este Tribunal. Exceptuar a esos tribunales del turno, tanto para instrucción como para correccional, durante el término de noventa días corridos.

Los restantes juzgados transformados números 3 al 7 estarán de turno conforme al cuadro adjunto en el anexo II que forma parte integrante de la presente.

Capítulo IV - Juzgados de Sentencia - Supresión transformación

7º) Transformar a los actuales Juzgados Nacionales en lo Criminal de Sentencia Letra: "B", "E", "F", "Ñ", "S", "T", "U", "Y", "CH" y "X", en los juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción números 1, 9, 16, 32 y 34 al 39, respectivamente.

Las causas en trámite ante los juzgados precedentemente señalados serán remitidas a los juzgados en lo criminal de sentencia Letras "A", "C", "D", "P", "Q", "LL", "V", "W", "K" y "Z", según el orden que se detalla en el cuadro adjunto en el anexo I de la presente.

Capítulo VI - Feriado judicial

8º) Declarar feriado judicial para los juzgados mencionados en el primer párrafo del punto 7º) por el término de 15 días hábiles, con el propósito de facilitar las tareas de inventario de expedientes y efectos para su posterior remisión.

Declarar feriado judicial para los juzgados mencionados en párrafo segundo del punto 7º por el término de 10 días hábiles una vez vencido el plazo del feriado dispuesto en el párrafo anterior con el objeto de facilitar las tareas de recepción de causas.

Durante el feriado judicial dispuesto precedentemente, los titulares de los juzgados deberán atender los asuntos que, por su naturaleza, no admitan demora y será exigida la concurrencia de todo su personal.

9º) Transcurrido el plazo del feriado judicial dispuesto en el punto 8º), primera parte, los señores jueces a cargo de los juzgados allí mencionados pasarán a desempeñarse como titulares de los juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción números: 1, 9, 16, 32, 34 al 39 respectivamente, a los que se les asignarán las secretarías de instrucción números 105, 108, 111, 114, 117, 120, 123, 129, 132 y 135.

A los fines expuestos encomiéndase a la Cámara en lo Criminal y Correccional que efectúe las modificaciones necesarias en el sistema de turnos vigente.

Concluido el feriado judicial dispuesto en el párrafo primero del punto 8º), los secretarios de los juzgados de sentencia transformados de las secretarías números 3, 4, 9, 10, 11, 12, 43, 44, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 33 y 34 pasarán a desempeñarse como secretarios de las Fiscalías Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional números 1 al 20.

Hasta tanto se integren la totalidad de los organismos creados y transformados por la ley 24.121, se autoriza a la Cámara del fuero a designar en las fiscalías restantes secretarios ad-hoc.

Capítulo VII - Disposiciones complementarias

a) Personal

El personal de los juzgados de sentencia disponible en virtud de las transformaciones dispuestas, será asignado —con carácter transitorio— por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a los juzgados de sentencia que continuarán funcionando, designando un agente con categoría de oficial por secretaría. El resto deberá ser distribuido entre los juzgados correccionales o los tribunales que la Cámara determine.

El tribunal de superintendencia de la citada cámara podrá suspender en forma transitoria las normas de su reglamento que obstaculicen las promociones de los agentes en condiciones similares a la de los otros fueros de la justicia penal, sin exceder las disposiciones generales contenidas en la acordada de Fallos 240:107 y el Reglamento para la Justicia Nacional, con el objeto de facilitar las promociones resultantes de las transformaciones y creaciones de nuevos tribunales.

b) Efectos:

La presente acordada surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, a fin de posibilitar el conocimiento de los interesados.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, publique en el Boletín Oficial y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — FDO.: RICARDO LEVENE (H.) — MARIANO CAVAGNA MARTINEZ — RODOLFO C. BARRA — CARLOS S. FAYT. — AUGUSTO C. BELLUSCIO (según su voto). — ENRIQUE PETRACCHI (según su voto). — JULIO S. NAZARENO. — ANTONIO BOGGIANO.

VOTO DE LOS DOCTORES AUGUSTO CESAR BELLUSCIO Y ENRIQUE S. PETRACCHI

CONSIDERARON:

1º) Que el art. 539 del Código Procesal Penal de la Nación establece que "entrará en vigencia a partir del año de su promulgación, luego de que, efectuada la reforma de la ley orgánica pertinente, se establezcan los tribunales y de más órganos encargados de su aplicación".

2º) Que al haber sido promulgada el 4 de setiembre de 1991 la ley 23.984 y sancionada y promulgada la ley 24.050 de "organización y competencia de la Justicia Penal Nacional", se han cumplido los dos primeros requisitos para que el código establecido por la primera de esas leyes se considere vigente.

3º) Que, sin embargo, tanto o más importante que tales condiciones aparece la última, que exige el establecimiento de los tribunales y demás órganos encargados de la aplicación del código. Tendiente al cumplimiento de este último y trascendental requisito se ha sancionado y promulgado la ley 24.121 que, de acuerdo con la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y lo dispuesto por el art. 2 del Código Civil entrará en vigor el 17 de setiembre de 1992. Esta norma legal crea los tribunales y demás órganos encargados de la aplicación de la nueva ley procesal penal nacional; empero, esa creación no significa, de ningún modo, el establecimiento real de tales órganos cuya habilitación que compete a esta Corte Suprema (art. 99 de la Constitución Nacional) y que debe ejecutarse cuando los magistrados que los integraren se encuentren nombrados o lo estén en número suficiente como para atender los asuntos con razonable eficacia y de una manera compatible, además, con la obligación del Tribunal de asegurar la continuidad de la administración de la justicia penal. Esta obligación no sería cabalmente asumida si se echase mano de las disposiciones que prevén la subrogación de los jueces, pues en tal caso lo único que se lograría es que los magistrados atendiesen unos casos y abandonasen inexorablemente la atención de otros, sin beneficio alguno para la continuidad y recto funcionamiento del sistema.

Por ello,

ACORDARON:

1º) El Código Procesal Penal de la Nación (ley 23.984) entrará en vigencia a partir de la fecha en que esta Corte Suprema establezca, mediante la pertinente habilitación, los órganos jurisdiccionales necesarios para su aplicación.

2º) Hasta tanto ello no ocurra los procesos se sustanciarán de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos en Materia Penal (ley 2372).

3º) Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional para que a la brevedad posible suministre los recursos humanos y materiales necesarios para proceder a la habilitación de los órganos judiciales mínimos que aseguren el normal funcionamiento del nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

Todo lo cual, dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

ANEXO I

Forma de distribución de causas en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia transformados.

Juzgados transformados		Juzgados reemplazantes	
B		A	
Secretaría Nº	3	Secretaría Nº	1
Secretaría Nº	4	Secretaría Nº	2
E		C	
Secretaría Nº	9	Secretaría Nº	5
Secretaría Nº	10	Secretaría Nº	6
F		D	
Secretaría Nº	11	Secretaría Nº	7
Secretaría Nº	12	Secretaría Nº	8
Ñ		P	
Secretaría Nº	43	Secretaría Nº	16
Secretaría Nº	44	Secretaría Nº	17
S		Q	
Secretaría Nº	23	Secretaría Nº	18
Secretaría Nº	24	Secretaría Nº	19

Juzgados transformados		Juzgados reemplazantes	
T		LL	
Secretaría Nº	25	Secretaría Nº	41
Secretaría Nº	26	Secretaría Nº	42
U		V	
Secretaría Nº	27	Secretaría Nº	29
Secretaría Nº	28	Secretaría Nº	30
Y		W	
Secretaría Nº	35	Secretaría Nº	31
Secretaría Nº	36	Secretaría Nº	32
CH		K	
Secretaría Nº	37	Secretaría Nº	39
Secretaría Nº	38	Secretaría Nº	40
X		Z	
Secretaría Nº	33	Secretaría Nº	45
Secretaría Nº	34	Secretaría Nº	46

Secretaría de Superintendencia, 17 de setiembre de 1992.

ANEXO II

Turnos de los Juzgados Nacionales de Menores

		COMISARIAS Pares Juzg.	COMISARIAS Impares Juzg.
SETIEMBRE:	Primera Quincena	3	4
	Segunda Quincena	5	6
OCTUBRE:	Primera Quincena	7	3
	Segunda Quincena	4	5
NOVIEMBRE:	Primera Quincena	6	7
	Segunda Quincena	3	4
DICIEMBRE:	Primera Quincena	5	6
	Segunda Quincena	7	3
ENERO 1993:	Primera Quincena	4	5
	Segunda Quincena	6	7
FEBRERO:	Primera Quincena	3	4
	Segunda Quincena	5	6

Secretaría de Superintendencia, 17 de setiembre de 1992.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se notifica al señor Patricio Néstor GAITAN (M.I. 13.229.728) que revistara con el grado de Oficial Auxiliar de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Resolución Nº 152/92 del Ministerio de Defensa ha sido dado de baja por cesantía a partir del 11/II/92.

e. 21/9 Nº 2551 v. 23/9/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 14/9/92

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1987 (BAGON I) - 1ª Serie - de ₳ 750 Nros. 25.206.517/519 y 25.290.187, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos, y BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 437,50 Nº 11.019.249 y de u$s 875 Nros. 12.031.801; 12.083.496/498; 12.086.348; 12.090.312/313, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de u$s 375 Nº 11.007.768, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y el cupón Nº 7 del mismo empréstito de u$s 35,50 Nº 12.174.100. Se emitirán los duplicados respectivos, para la Serie 1984, únicos con valor legal y comercial.— MARIA DEL C. SANTERVAS.— JEFE DE LA DIVISION CENTRAL DE PAGO DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/9 Nº 26.464 v. 21/9/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/9/92

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alfredo Héctor GOBBATO CITARELLO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. Fdo. Carlos Alberto PORTO, JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 21/9 Nº 2552 v. 23/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 716/92

Jefatura Agencia Rafaela - S/finalización y designación Jefa Interina.

Bs. As., 16/9/92

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Jefe de la Agencia Rafaela, D. Odmar Vicente OLLERO, solicita ser relevado del cargo.

Que la Región Santa Fe presta su conformidad a dicho pedido y propone para cumplir las funciones de Jefa Interina "en comisión" de la Agencia Rafaela a la Administradora Tributaria Da. Hermosinda Erminda Catalina DIAZ de RAMELLA, con reserva del cargo de Jefa de la Sección Fiscalización Interna de la Agencia San Francisco.

Que tal propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona II - Rosario y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe de la Agencia Rafaela, que le fueran asignadas a D. Odmar Vicente OLLERO (legajo Nº 8904/30), mediante Resolución Nº 401 del 8/8/91.

Art. 2º — Designar Jefa Interina "en comisión" de la Agencia Rafaela, a la Administradora Tributaria Da. Hermosinda Erminda Catalina DIAZ de RAMELLA (legajo Nº 14.849/80), con todas las atribuciones inherentes al cargo excepto las relacionadas con el ejercicio de las funciones de Juez Administrativo.

Art. 3º — La designación citada en el artículo anterior debe considerarse con reserva del cargo de Jefa de la Sección Fiscalización Interna de la Agencia San Francisco.

Art. 4º — Durante el ejercicio de la Jefatura Interina de que se trata, las actuaciones que requieran el ejercicio de la función jurisdiccional, deberán elevarse a la Región Santa Fe.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 21/9 Nº 2561 v. 21/9/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº 4537/89.

EMPRESA TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS S.A. LINEA 22 y 171 - Línea 71.
DOMICILIO: 9 de Julio 4045 (1607) Villa Adelina.
TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en OCHO (8) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO 80 UNIDADES. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 21/9 Nº 26.462 v. 21/9/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la mencionada norma.

EXPEDIENTE Nº 1569/92.

EMPRESA MICRO OMNIBUS 45 S.A.C.I.F. - LINEA 45.
DOMICILIO: 14 de Julio 4100 (1826) Remedios de Escalada.
TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en OCHO (8) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO 67 UNIDADES. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 21/9 Nº 10.101 v. 21/9/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 953/92.

EMPRESA DE TRANSPORTES "VUELTA DE ROCHA" S.A.T.C.I. - LINEA Nº 64.
DOMICILIO: CARLOS F. MELO 290 - CAPITAL FEDERAL.
TEMA: Establecer servicios tipo rondín semirrápido entre PASEO COLON e INDEPENDENCIA - PUENTE PACIFICO circulando por su ruta autorizada, hasta AVENIDA SANTA FE y BULLRICH (PUENTE PACIFICO).
REGRESO: por BULLRICH, AVDA. CERVIÑO, ORO, AVDA. SANTA FE, su ruta.

Sobre su recorrido autorizado realizará 19 paradas en el sentido de ida y 20 en el de regreso. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 21/9 Nº 26.429 v. 21/9/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Estatutos Sintetizados Confeccionados de conformidad con la Resolución 17/91 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIVADAVIA, MZA., APROBADO POR RESOLUCION DEL M.T.S.S. Nº 711 DEL DIA 22 DE JULIO DE 1992

DENOMINACION; CONSTITUCION; DOMICILIO Y OBJETO:

Artículo Nº 1: Denomínase CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIVADAVIA, Provincia de Mendoza, a la Asociación Sindical de Trabajadores, fundada el día 1 de diciembre de 1943, que obtuvo la Inscripción Gremial el día 20 de agosto de 1984, registrada bajo el número 1224 resolución del M.T.S.S., con domicilio Legal en calle Constitución 234 de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Art. Nº 2: Constituye el objeto del Centro Empleados de Comercio de Rivadavia, y el logro de todo cuanto conduzca al mejoramiento constante de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de representación sobre la base de principios de igualitarismo, solidaridad y justicia Social. Con ese propósito perseguirá los fines gremiales, sociales y culturales que a continuación se indican: 1) De carácter General: a) Procurar a los trabajadores que representa el acceso a empleos adecuados, la estabilidad laboral y las condiciones más propicias para su pleno desenvolvimiento y el de sus familias, b) Defender los intereses profesionales de los trabajadores que comprenden su ámbito representativo. c) Ejercitar la representación de los trabajadores incluidos en su ámbito en todos los que se prevea la participación de los mismos y/o ante el Estado y/o ante los empleadores y/o ante quien corresponda. d) Propender al mejoramiento de las normas que integran el derecho laboral y el de la Seguridad Social, propiciando la modificación de reglas de actor del Poder Público o de convenciones colectivas. 2) De carácter cultural: Procurar la formación técnica y general de los trabajadores representados; propiciar su acceso al conocimiento; atender a su capacitación sindical; organizar cursos, conferencias y actividades educativas; otorgar becas; propiciar toda actividad que haga a la elevación cultural de los trabajadores; editar publicaciones; fundar o sostener bibliotecas y otras Entidades relativas a estas firmas. 3) De carácter Social: a) Fomentar la creación o mantenimiento. a) Servicios de medicina asistencial, preventiva o curativa y servicios de asistencia jurídica. b) Servicios que posibilitan la construcción y/o la adquisición ya sea en forma directa o a través de terceros, de viviendas a los afiliados y a todos aquellos que acrediten su condición de trabajador. Para este fin la Entidad podrá solicitar préstamos ante cualquier Entidad crediticia ya sea pública, privada o mixta. c) Sistemas que faciliten la obtención de préstamos, ya sea por sí asociada y/o por intermedio de terceros y la cobertura de riesgos sociales. d) Servicios que procuren la adecuada ocupación del tiempo libre de los trabajadores y su esparcimiento; que atiendan a su cultura física que fomente la práctica de deportes y el turismo social. e) Proveedurías, Farmacias, cooperativas y Mutuales. f) Coadyuvar a la solución de los problemas de los trabajadores en la pasividad. g) Otorgar a los afiliados e hijos de Afiliados Subsidios con fines sociales en la medida de las posibilidades económicas de la Entidad. Gestionar para el logro de cualquiera de los fines, precedentemente señalados todo tipo de subsidio y/o préstamos en beneficio de sus asociados. Así mismo gestionar cualquier otro tipo de actividad lícita permitida por la legislación vigente en beneficio de sus fines y/o asociados. Artículo Nº 3: La zona de actuación de esta Entidad Gremial ejercerá su actividad en un ámbito geográfico que compone el territorio de los Departamentos de Rivadavia y Junín de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer, en estos departamentos delegaciones, para su mejor desenvolvimiento.

Las actividades a cuyo personal representará el Sindicato, Centro Empleados de Comercio de Rivadavia, son mencionadas a continuación, no implicando excluir las no mencionadas en tanto

estén comprendidas en los apartados siguientes: a) aquellos trabajadores que presten servicios en relación de dependencia para Empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena; b) El personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las Asociaciones Gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías; c) Los trabajadores que presten servicios dependientes en actividades civiles con o sin fines de lucro, que cumplan tareas administrativas o de ventas para Empleadores que posean bocas de expendio de los productos que elaboran o administrativos en actividades transportistas o agropecuarias o que se desempeñen en Empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal esté comprendido en las convenciones colectivas suscriptas por la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios. El ámbito personal de representación aqui difundido incluye al personal que presta servicios para el C.E.C. y para la Federación y al que se desempeña en la Caja de Subsidios Familiares para el Empleado de Comercio (C.A.S.F.E.C.), en la Obra Social para *Empleados de Comercio y Actividades Civiles* (O.S.E.C.A.C.) *y demás Entes* diferenciados cuya conducción ejerza o comparta el C.E.C. de Rivadavia. 1) Establecimientos donde en forma habitual y que por actividad especifica comercializan los siguientes productos: avicolas; apicolas; agrícolas y ganaderos; artefactos del hogar; automotores; artesanias; animales domésticos y peces; articulos de fantasía; articulos de Electricidad; articulos de comunicación; articulos de plástico, acrilicos y carteles en general; articulos de Limpieza; alfombras; articulos agropecuarios y fertilizantes; alhajas y afines, articulos de algodón; accesorios y repuestos del automotor; máquinas fotocopiadoras helados; maquinarias agricolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos; embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general; bebidas y comestibles de todo tipo; máquinas de oficina, de coser y tejer y maquinarias en general; vidrios, cristales y espejos; cuadros y marcos; flores y plantas; maderas; lanas; hilados; neumáticos; productos de granja y lácteos; productos regionales; pelucas; pastas frescas; paños y casimires; ropa de todo tipo; papel; libros; hierros; materiales de construcción; venta y armado de cortinas; venta y armado de casas prefabricadas; venta de jugos concentrados; venta de inmuebles y lotes; conservas de todo tipo, frutas desecadas; alfajores; rezago y chatarra; extracto de quebracho; tabaco; juguetes; alimentos balanceados y forrajes; muebles y útiles de oficina; pirotecnia, etc. Almacenes; antigüedades; autoservicios; armerías; agencias de loterías, prode, y quiniela; boutique; bazares; bomboneriás; botonerías; *bicicleterías; carnicerías; casas de electricidad; casas de deportes;* casas de electrónica; casas de comidas para llevar; casas de remates; cigarrerías y panaderías (Venta al público); cristalerías; herboristerías; institutos de belleza; estaciones de servicios; ferreterías, fiambrerías; fotografias; florerías; gomerías; hipermercados; juegos electrónicos; joyerías; jugueterias, galerias de arte, galleterias, gimnasios; galpones de empaque de frutas; venta de juegos electrónicos, kioscos, librerias, mercerías, mueblerías, ópticas; papelerías; pajarerías; perfumerías, peluquerías; pinturerías, pescaderías; peleterías; queserías; relojerías; sastrerías; semillerías; sombrererías, sederías; shoppings; supermercados; talabarterías; tiendas; vaquerías, vinerias; tiendas; vinerías; verdulerías, veterinarias; zapaterías; zapatillerías; cooperativas de comercialización, transformación, consumo, provisión, seguros, servicios públicos, trabajo, vivienda o construcción y otras cooperativas que existieron en nuestra zona de actuación; video juegos, entidades financieras; cajas de crédito; sociedades de ahorro y/o crédito para consumo. Actividades y servicios relacionados con exportación e importación, recuperación de envases liquidos y sólidos; fraccionamiento de productos alimenticios en general; fraccionamiento de vinos; fraccionamientos de productos alimenticios en general (químicos); envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles; extracción de áridos en general (ventas); fotocopias y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas; empresas y casas de fotografía, encuadernación y grabados, factura y venta de sellos de goma, *venta, instalación y mantenimiento de medios de comunicación, circuitos* cerrados de T.V. y videocables, copiados de videos, video clubes; transporte de personal, obreros y escolares, transporte de ropa para lavaderos, y tintorerías, transporte de carga y descarga de mercaderías y de elementos diversos dentro del radio urbano, mudanza y depósitos, carga y descarga de mercaderías, guarda, acarreos y depósitos de equipajes, mercados de concentración de frutas y verduras, consignatarios de hacienda; casas de ferias y remates; corredores de cereales y frutos del País; depósito de hacienda; lavaderos de lana; camping; balnearios y centros recreativos; salones de belleza, saunas y masajes; gimnasios y centro de deportes, institutos de enseñanza y práctica deportiva; academias de enseñanza general; guarderias, jardines de infantes, colegios privados; bibliotecas particulares; refacción, pintura mantenimiento, restauración, limpieza, y recolección de residuos; Empresas de barrido y limpieza; desinfección y desratización de edificios lavaderos y engrase de automotores, playas de estacionamiento, y guarderias de automotores, y náuticas; lavaderos y autoservicios del lavado y secado de ropa; alquiler de vajilla; mesas, sillas, televisores, y muebles en general; depósito, limpieza y resguardo de prendas de cuero y pieles; parquización, viveres; mantenimiento de plantas a domicilio; locadores de servicios de emergencia, de información, de seguridad y vigilancia; servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales; servicios de radio llamada; organización y venta de Rifas; venta ambulante y en playas; promoción y o degustación; agencias de cine y publicidad; agencias marítimas, trámites y registración de patentes y marcas; despachantes de aduana, comisionistas; transportes de valores; mercado de valores; asesoramiento técnico de seguros; empresas de información de créditos; empresas de análisis y estudios de mercado; agencias de empleo; y selección de personal; mandatos o representaciones; gestorías, escribanías y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, etc.; administración de propiedades e inmobiliarias en general; traductorías; administración de empresas en general; asesores de instalaciones industriales y equipamientos; servicios contratados de provisión de personal; comercialización de productos mediante planes de ahorro y circulos integrados; organizaciones de venta y comercialización de productos a domicilio; asesoramiento impositivo y previsional; embalajes y empaques en general; mutuales; entidades de culto; patinajes; personal de capataces y supervisores, administrativos de ventas, técnico y *profesional de las siguientes actividades industriales: fábricas de jugos de todo tipo; fábricas de* mosaicos, fábrica de zapatos; fábrica de pastas frescas; fábrica de extracto de quebracho; fábricas de juguetes; fábrica de cepillos, escobas y pinceles; fábricas de artículos de cuero, fábricas de cerámicas; fábricas de articulos de limpieza; fábricas de articulos de madera; fábricas de artesanias y articulos folklóricos; fábrica de envases de cartón; fábricas de cartón corrugado; industria minera; areneras y áridos en general; molienda de materiales, minerales; industria del neumático; industria del vestido; industria perfumista; del calzado; industria ceramista; barracas, empaques de frutas; construcción; grandes obras. Asimismo se encuentra comprendido en este estatuto todo el personal que realice tareas de reparación, armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales. Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores provistos. Establecimiento cuyas actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (Hardware) y sistemas de aplicación (software) accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización, y almacenamiento de datos, y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la información e informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos, Establecimiento dedicado a la actividad denominada "Cementerios Privados" y a la prestación de servicios de ambulancias particulares. Establecimientos *cuyas actividades específicas o afines, comprenden el turismo, ya sea en forma* directa, o indirecta, realizando o dedicándose a: transporte, promoción publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros, ríos, camping, venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación, de playa de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo. Establecimientos de enseñanza privada no oficial, capacitación y entretenimiento. Los trabajadores en la pasividad que hayan pertenecido a alguna de las actividades consignadas precedentemente, y con zona de actuación en los Departamentos de Rivadavia y Junín de la Provincia de Mendoza. Determinación y denominación de las Autoridades que componen el órgano Directivo, con indicación de las que ejerzan la representación Social y duración del mandato respectivo. Artículo Nº 30: Comisión Directiva: Compuesta por ocho *miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos*, Secretario General; Sub Secretario General; Secretario de Organización y Asuntos Gremiales; Secretario de Finanzas y Administración; Secretario de Prensa y Difusión; Secretario de Turismo y Acción Social; Secretario de Recreación y Deportes; Secretario de Cultura y Capacitación; Habrá además ocho miembros suplentes que sólo se integrarán a la Comisión Directiva, en caso de renuncia, Licencia, fallecimiento o separación de cargos de los titulares. Deberes y Atribuciones del Secretario General; a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Firmar las Actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes a las reuniones que asista; c) Autorizar con el Secretario de Finanzas, la cuenta de gastos de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva; d) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas y Administración las órdenes de pago y los cheques; e) Firmar la correspondiente y demás documentación de la Asociación conjuntamente con el Secretario que corresponda a la índole del caso; f) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y presidir las sesiones de la Asamblea; g) Adoptar resoluciones urgentes en casos de imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva; h) Ejercer la Dirección General de las actividades de la Comisión Directiva, supervisando a las respectivas secretarías y coordinando su labor. El mandato de la Comisión Directiva durará 4 (cuatro) años y sus integrantes podrán ser reelectos. El número de Afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto es de cuatrocientos sesenta y uno (461).

e. 21/9 Nº 2553 v. 21/9/92

AGREMIACION DE EMPLEADOS JUDICIALES Y DE LA PROCURACION GENERAL DE SALTA APROBADO POR RESOLUCION MTSS Nº 1070/91

Artículo 1. — En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto de 1988, se constituye la Agremiación de Empleados Judiciales de Salta, entidad de primer grado destinado a la defensa de los intereses de los empleados del Poder Judicial, Ministerio Público y cualquier otro órgano jurisdiccional a crearse en la Provincia de Salta o que tenga directa relación con las mismas, sea: personal administrativo, profesional, técnico, personal superior, de servicios o maestranza y funcionarios, excluyendo a Jueces, Fiscales y Secretarios del Juzgado. Esta Asociación es la continuidad de la Asociación del Personal Judicial de Salta que fuera fundada como Asociación Civil el 30 de abril de 1959, siendo su sede y domicilio legal en calle 25 de mayo Nº 573 de la ciudad de Salta y su zona de actuación territorial, la Provincia de Salta. Podrá constituir asociaciones de grado superior o afiliarse a las ya constituidas o desafiliarse. Formular su programa de acción y realizar todas las actividades lícitas en defensa del interés de sus afiliados. En especial, ejercer el derecho a negociar colectivamente, el de participar, el de huelga, el de adoptar las demás medidas legítimas de acción sindical.

DEL ORGANO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 10. — La Agremiación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por trece (13) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Secretario del Interior, Secretario de Prensa, Secretario de Finanzas y seis (6) vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 16. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva: a) ejercer la administración de la asociación; b) ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir las *normas legales y reglamentarias, de este Estatuto y los reglamentos internos, interpretándolos en* caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; c) nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización: designar asociados a formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales; d) nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; c) presentar a la Asamblea general ordinaria, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; f) convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, estableciendo el Orden del Dia. Las Extraordinarias deberán ser convocadas también cuando así lo soliciten por escrito el 10 por ciento como mínimo de los afiliados, fijando en forma precisa y clara los puntos del Orden del Dia.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) ejercer la representación legal de la asociación; b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea correspondiente a las reuniones que asista; c) autorizar con el Secretario de Finanzas la cuenta de gastos, firmando recibos y demás documentos de la Secretaría de Finanzas de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; d) firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas los cheques; e) firmar la correspondencia y demás documentación de la Agremiación conjuntamente con el Secretario o miembro de la Comisión Directiva competente; f) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva; g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad-referéndum de la Comisión Directiva. Se deja constancia que el Gremio cuenta a la fecha de aprobación del Estatuto (30/7/92) con 970 afiliados.

e. 21/9 Nº 2554 v. 21/9/92

ASOCIACION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY APROBADO POR RESOLUCION MTSS Nº 755/90

a) DENOMINACION Y DETERMINACION DE ACTIVIDAD, OFICIO, PROFESION o CATEGORIAS REPRESENTADOS:

Art. 1º — La "Asociación Judicial de la Provincia de Jujuy", es la Asociación Profesional de Trabajadores de Primer Grado, que Agrupa a funcionarios —sin facultad de aplicar sanciones disciplinarias con carácter exclusivo y excluyente— empleados y personal de servicios, activos y pasivos, del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, y entidades afines.

b) DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION:

Art. 2º — La "Asociación Judicial de la Provincia de Jujuy", fija como zona de actuación la de todo el territorio de la Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio legal en calle Escolástico Zegada Nº 1052, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

c) OBJETO:

Art. 3º — La "Asociación Judicial de la Provincia de Jujuy", se rige por el presente estatuto y tiene por objeto:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de sus afiliados;

b) Defender los intereses profesionales de sus afiliados, a cuyo efecto asumirá la representación de los mismos, cuando las circunstancias lo exijan;

c) Intervenir en negociaciones colectivas; celebrar y modificar pactos y convenios colectivos de trabajo; contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento;

d) Colaborar con el Estado, tanto Provincial como Nacional, en el estudio y solución de los problemas concernientes a su profesión y de los que le fueren solicitados; y

e) Para la realización de sus propósitos, aplicará la fuerza moral y material de su organización y cuantas acciones no contradigan las leyes que estén en consonancia con los objetivos y métodos gremiales adoptados por la Institución.

d) DETERMINACION Y DENOMINACION DE LAS AUTORIDADES QUE COMPONEN EL ORGANO DIRECTIVO

Art. 12º — La "Asociación" será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por dieciséis (16) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial, Pro-secretario Gremial; Secretario Administrativo, Pro-secretario Administrativo; Secretario de Finanzas, Pro-secretario de Finanzas; Secretario de Asuntos Sociales, Pro-secretario de Asuntos Sociales; Secretario de Cultura y Relaciones Públicas, Prosecretario de Cultura y Relaciones Públicas; Secretario de Prensa y Difusión; Pro-secretario de Prensa y Difusión; Secretario de Deportes - Recreación y Turismo, y Pro-secretario de Deportes - Recreación y Turismo.

INDICACION DE LAS QUE EJERCEN LA REPRESENTACION SOCIAL

Art. 26º — Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Ejercer la representación de la Asociación.

DURACION DE LOS MANDATOS:

Art. 14º — El término del mandato de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, será de cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

e) NUMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO:

382 (trescientos ochenta y dos).

e. 21/9 Nº 2555 v. 21/9/92

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y dos, siendo las diecisiete horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Agustín Torres, Carlos Antonio Porta, Alberto Martín Gorosito, Graciela L. T. de Wurcel, María Isabel Sirito, D. Paula Winkler, Gustavo A. Krause Murguiondo, Catalina García Vizcaíno, Susana Lía Silbert, Silvia Crescia, Rodolfo Héctor Cambra, Elena D. Fernández de la Puente y Jorge C. Sarli, con la Presidencia del Dr. Norberto J. Godoy, encontrándose ausente con licencia médica la Dra. Sara M. C. Dichiara, a efectos de asistir al juramento como Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación de la Dra. Elena D. Fernández de la Puente, designada mediante Decreto Nº 1552/92 del Poder Ejecutivo Nacional. Se encuentra presente en la ceremonia el Dr. Carlos Miguel Tacchi Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Abierto el acto y luego de darse lectura por Secretaría al referido decreto, el Dr. Carlos Miguel Tacchi procede a tomar juramento a la Dra. Elena D. Fernández de la Puente de acuerdo a la siguiente fórmula: "Juráis por Dios Nuestro Señor, por la Patria y sobre estos Santos Evangelios, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación? Si así no lo hiciéreis Dios y la Patria os lo demanden". Prestado el juramento de práctica la Dra. Elena D. Fernández de la Puente asume sus funciones de Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación. Con lo que terminó el acto siendo las dieciocho horas, firmando el Sr. Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Sra. Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación y los demás integrantes del Organismo. Publíquese la presente en el Boletín Oficial y archívese.

e. 21/9 Nº 2556 v. 21/9/92

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y dos, siendo las diecinueve y diez horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Agustín Torres, Carlos Antonio Porta, Alberto Martín Gorosito, Graciela L. T. de Wurcel, María Isabel Sirito, Norberto J. Godoy, D. Paula Winkler, Gustavo A. Krause Murguiondo, Catalina García Vizcaíno, Susana Lía Silbert, Silvia Crescia, Rodolfo Héctor Cambra, Ricardo X. Basaldúa, Sergio P. Brodsky y Jorge C. Sarli, con la Presidencia de la Dra. Elena D. Fernández de la Puente, encontrándose con licencia médica la Dra. Sara M. C. Dichiara, a efectos de proceder a la designación de Vice-Presidente de conformidad con las disposiciones del art. 132, quinto párrafo "in fine", de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones). En tal sentido, corresponde que la Vice-Presidencia sea ejercida por la Dra. Sara M. C. Dichiara que resulta ser la Decana del Cuerpo. Sin perjuicio de ello y atento encontrarse la Dra. Dichiara en uso de la licencia médica, corresponde la designación de Vice-Presidente "ad hoc" para atender las cuestiones inherentes a dicho cargo en tanto dure la licencia por cuestiones de salud de la Dra. Sara M. C. Dichiara. En tal sentido corresponde que el mencionado cargo sea ejercido por el Dr. Norberto J. Godoy por ser el Vocal con competencia Impositiva que sigue en orden de antigüedad a la Dra. Dichiara. Consecuentemente los Señores Vocales ACORDARON: 1º) Nombrar Vice-Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación a la Dra. Sara M. C. Dichiara. 2º) Disponer que, en tanto dure la licencia médica de la Dra. Dichiara, el Vice-Presidente "ad hoc" del Organismo sea el Dr. Norberto J. Godoy. Con lo que terminó el acto siendo las diecinueve y treinta horas. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

e. 21/9 Nº 2557 v. 21/9/92

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Concurso-Subasta Público Nacional e Internacional sin Base

(Resolución Nº 1283 del 28 de agosto de 1992)

El Ministerio de Defensa, en el marco del proceso de privatización de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S.A.I. y C., llama a Concurso-Subasta Público Nacional e Internacional sin base, en los términos y condiciones establecidos en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, para la venta en bloque de un paquete accionario representativo del noventa y cuatro por ciento (94 %) del capital y votos de PETROQUIMICA PLATENSE S.A., sociedad cuya constitución se ha dispuesto por la resolución ministerial arriba citada y a la cual se transferirán personal, activos, pasivos y contratos en curso de ejecución de la primera, a determinar.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en las dependencias de la Subsecretaría de Reestructuración y Gestión Patrimonial, Avda. Paseo Colón 255, 8º piso contrafrente, Buenos Aires, República Argentina, hasta el quinto día anterior a la fecha de apertura de los Sobres Nº 1, en el horario de 12.00 a 15.00, al valor de U$S 10.000.

En el mismo lugar y horario deberán formularse todas las comunicaciones, presentaciones y consultas.

Los siguientes actos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones tendrán lugar en las siguientes fechas:

a) Acto de apertura de los Sobres Nº 1 de las ofertas: el 16 de noviembre de 1992 a las 15.00 horas.

b) Acto de notificación de la preselección de oferentes: el 26 de noviembre de 1992 a las 15.00 horas.

c) Acto de apertura de los Sobres Nº 2 de las ofertas y de notificación de la preadjudicación del concurso-subasta: el 26 de noviembre de 1992 a las 17.00 horas.

d) Acto de notificación de la adjudicación del concurso-subasta: el 9 de diciembre de 1992 a las 15.00 horas.

e. 15/9 Nº 2533 v. 28/9/92

CONCURSO PUBLICO NACIONAL (Resolución Nº 1329 del 7 de setiembre de 1992)

OBJETO: Locación del inmueble que ocupara la empresa TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOCIEDAD DEL ESTADO

Lugar donde pueden retirarse o consultarse las condiciones y presentar antecedentes: Avda. Paseo Colón 255 - 8º Piso - Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

PLAZO DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES: Hasta el 10º día hábil posterior a la última publicación del presente, en el lugar indicado precedentemente. — Cont. ALBERTO R. GARCIA.

e. 17/9 Nº 2558 v. 30/9/92

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

OBJETO:

1) Inmueble ubicado en Avda. Cabildo 2710 en Barrio de Belgrano de Capital Federal. Es un edificio de dos plantas (con entrepiso y sótano). El edificio es considerado comercial, apto para diversos destinos. Antigüedad aproximada de 45/50 años. Cuenta con buenos medios de transporte. Superficie terreno s/título es de 255,84 m². Desocupado. Base $ 510.000.

2) Inmueble ubicado en San Antonio 1075/1077/1079 en Barrio Barracas de Capital Federal. El inmueble es un edificio antiguo, desarrollado en tres plantas con una vivienda a los fondos. Es una zona industrial, viviendas de una y dos plantas de construcción sencilla. Posee buenos medios de transporte. Cuenta con una cámara transformadora de Segba. Superficie 460,37 m² "ad corpus". Desocupado. Base $ 28.000.

3) Inmueble ubicado en Herrera 2420 en Barrio Barracas de Capital Federal. Se trata de un edificio antiguo, desarrollado en planta baja, en algunos sectores con dos o tres pisos altos. Posee una cámara transformadora de Segba. Su superficie es de 468,97 m². Es una zona industrial, con casas antiguas de una y dos plantas. Desocupado. Base $ 15.000.

4) Inmueble ubicado en Olleden 4012 esquina Aquino en Barrio Villa Lugano. Terreno con cámara transformadora de Segba. Superficie 299 m². Desocupado. Base $ 18.000.

5) Lote de terreno ubicado en Corvalán 190, localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba. Superficie 188,94 m². Desocupado. Base $ 5.000.

6) Lote de terreno ubicado en Suipacha 488, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios excepto cloacas. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie 216,63 m². Desocupado. Base $ 3.000.

7) Lote de terreno ubicado en Ortiz 29, localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Su superficie es de 179,69 m². Desocupado. Base $ 5.000.

8) Lote de terreno ubicado en Las Heras 312, Isla Maciel, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con buenos medios de movilidad y algunos comercios. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Su superficie es de 149,99 m². Desocupado. Base $ 1.000.

9) Lote de terreno ubicado en Camino General Belgrano 3350, localidad de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie 599,95 m². Se encuentra ocupado por quien no detenta derechos. Base $ 12.000.

10) Lote de terreno ubicado en Santiago de Plaul s/n, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios excepto cloacas. Cuenta con cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Su superficie es de 162,45 m². Desocupado. Base $ 5.500.

11) Lote de terreno ubicado en Curupayti 3451 (actual A. Palacios), Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Cuenta con muy buenos medios de movilidad y todos los servicios. Posee una cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie de 300,68 m². Totalmente baldío. Desocupado. Base $ 5.500.

12) Lote de terreno ubicado en Salta 162 entre Cno. Gral. Belgrano y Sargento Cabral, Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios excepto cloacas. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie 183,56 m². Desocupado. Base $ 4.000.-

13) Lote de terreno ubicado en Gral. Ferré 4239, Localidad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios excepto cloacas. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie 300,33 m². Desocupado. Base $ 8.000.

14) Lote de terreno ubicado en Mármol s/n, Lanús, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Posee una cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie aproximada de 146 m². Desocupado. Base $ 3.000.

15) Lote de terreno ubicado en Tucumán 515, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Cuenta con cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie terreno 222 m². Desocupado. Base $ 4.500.

16) Lote de terreno ubicado en Bourquet s/n, Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con servicios de luz eléctrica, alumbrado público, gas natural y teléfonos. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie 202,175 m². Desocupado. Base $ 3.000.

17) Lote de terreno ubicado en Bartolomé Mitre s/n entre Del Carmen y San Martín, Localidad de Cañuelas, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona es de construcciones de calidad regular y cuenta con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie terreno 208 m². Desocupado. Base $ 5.500.

18) Lote de terreno ubicado en Av. Rigolleau 468, Berazategui, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios de infraestructura. Posee cámara transformadora. Superficie de terreno de 418 m². Desocupado. Base $ 22.000.

19) Lote de terreno ubicado en Córdoba 120, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. El lote de terreno se ubican algunos edificios en estado de demolición. Superficie fracción 2.346,37 m². Desocupado. Base $ 187.680.

20) Lote de terreno ubicado en Avenida 1 esquina 63 entre 1 y 115 en La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Posee una cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie terreno 157,40 m². Desocupado. Base $ 4.900.

21) Lote de terreno ubicado en Calle 3 Nº 212 entre 36 y 37, La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie terreno 166,72 m². Desocupado. Base $ 7.000.

22) Lote de terreno ubicado en Calle 18 s/n, La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Cuenta con cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie terreno 127,50 m². Desocupado. Base $ 2.000.

23) Lote de terreno ubicado en calle 69 entre 1 y 115, La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie de terreno 226,80 m². Desocupado. Base $ 5.000.

24) Lote de terreno ubicado en Calle 120 s/n, La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie terreno 200 m². Desocupado. Base $ 3.000.

25) Lote de terreno ubicado en B. Moretti s/n, Localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con luz eléctrica, alumbrado público y gas natural. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie de terreno 196,44 m². Desocupado. Base $ 8.000.

26) Lote de terreno ubicado en E. Zeballos 2535, localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios excepto agua corriente. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie de terreno 270,29 m². Desocupado. Base $ 10.000.

27) Lote de terreno ubicado en Calle Arenales 2914 entre Francisco Beyró y Cnel. Rosetti, Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con buenos medios de transporte y con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba. Superficie terreno 231,49 m². Desocupado. Base $ 33.000.

28) Lote de terreno ubicado en Agustín Alvarez 1531 entre Av. Maipú y Avellaneda, Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con buenos medios de transporte y con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba en funcionamiento. Superficie terreno 224,47 m². Desocupado. Base $ 28.500.

29) Lote de terreno ubicado en Hipólito Irigoyen 698 entre Av. Libertador y Vías del F.F.C.C. Mitre. La zona cuenta con buenos medios de transporte y con todos los servicios. Posee cámara transformadora de Segba. Superficie terreno 118,99 m². Desocupado. Base $ 22.000.

30) Inmueble ubicado en Avda. Rigolleau s/n e/Garay y Ameghino, Berazategui, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con buenos medios de transporte y con todos los servicios de infraestructura. Desocupado. Base $ 54.000.

31) Tres lotes de terreno designados con los números 3, 4, 5 de la manzana 70, ubicados en Garay s/n (hoy Sánchez - calle 145) entre Rigolleau (14) y Urquiza, Berazategui, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios. Superficie 239,97 m². Desocupado. Base $ 12.000.

32) Lote de terreno ubicado en Ruta Nacional Nº 3 Km. —35 sobre calle Colectora— entre Chaco y San Luis, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con servicios de luz eléctrica y alumbrado público únicamente. Superficie 336,45 m². Desocupado. Base $ 4.500.

33) Depósito de cinco tanques en Dock - Sud, Partido de Avellaneda. Superficie total aproximada 41.895 m². Desocupado. Base $ 1.850.000.

34) Lotes de terreno 1 a 23 designada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 137 ubicados en calles 412, 451, 413 y Avda. Vergara, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. La zona cuenta con todos los servicios excepto cloacas.

Estos lotes se encuentran con edificación a demoler las parcelas 14 y 18 se encuentran afectadas a traza autopista La Plata en 674,92 m². Desocupados. Base $ 47.555.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO DE LA CIUDAD, ESMERALDA 660, 6º PISO Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS y CIA. S.A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S.A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S.R.L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S.A. - Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4121-41-7155- 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 22 de setiembre de 1992, a las 11,00 horas en BANCO CIUDAD, Esmeralda 660, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A. sobre la comisión que resulte, en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.— Dr. O. REIBESTEIN, Apoderado.

e. 10/9 Nº 2477 v. 21/9/92

BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

OBJETO: Juncal 712/14/24 esquina Basavilbaso 1248/54/60/62/64/86/88. Terreno baldío con 66,32 metros de frente sobre Basavilbaso, 2,70 la ochava y 23,87 sobre Juncal. Superficie de terreno 1955,86 m².

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6º Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S.A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S.A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S.R.L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S.A. Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4121/4384 - 41-7155 - 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS BAJO SOBRE: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 22 de setiembre 1992, a las 13,00 horas.

VISITAS: A partir del 14 de setiembre de 1992. Lunes, Miércoles y Viernes de 10,00 a 13,00 horas.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A., en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

BASE DE VENTA: $ 3.100.000. — Dr. MATIAS L. ORDOÑEZ, Presidente Comisión Venta Inmuebles Estatales.

e. 10/9 Nº 2478 v. 21/9/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/8/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 75 Nº 5.036.414; de u$s. 375 Nº 5.503.476; de u$s. 750 Nos. 6.031.123, 6.033.812 y 6.038.285; de u$s. 3.750 Nº 7.715.393 y de u$s. 7.500 Nº 8.327.968, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Rolando P. Caravelli. Bs. As., 24/8/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 2/9 Nº 24.449 v. 1/10/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/8/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s 375, Nos. 5.509.157 y 5.512.957, de u$s 750 Nos. 6.005.180, 6.008.854 y 6.073.615, de u$s 3.750 Nos. 7.720.539/540 y 7.752.202, de u$s 7.500 Nº 8.301.761, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1989 de u$s 5.000 Nos. 5.119.545, 5.142.046 y 5.222.171, y de u$s 10.000 Nº 6.971.418, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Augusto M. Craviotto. Bs. As., 25/8/92 — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/9 Nº 24.805 v. 6/10/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 18/92

Notificación por Edictos. Instr. Gral. Nº 240/92 (DPNR) Procedimiento modificación Instruc. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Paraná, 3/9/92

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2. de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2. de la Instrucción General 242/92,

EL JEFE DE REGION PARANA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

SOLARI, Pedro	20-00549640-4	DISTRITO CONCORDIA
DURBAN, Luis	20-01824595-8	DISTRITO CONCORDIA
JAUREGUI, Ramón E.	20-01867559-6	DISTRITO CONCORDIA
MORALES, José Francisco	20-01887398-3	DISTRITO CONCORDIA
SAURE, Pedro Alberto	20-01899194-3	DISTRITO CONCORDIA
BOLCHINSKY, Aron	20-01904592-8	DISTRITO CONCORDIA
CHAJCHIR, Martín	20-02060635-6	DISTRITO CONCORDIA
VERNAZ, Leandro Teófilo	20-05766713-4	DISTRITO CONCORDIA
ZIEGLER, Enrique	20-05772539-8	DISTRITO CONCORDIA
YAÑEZ, Estanislao Miguel	20-05789271-5	DISTRITO CONCORDIA
PEÑA, Agustín	20-05802323-0	DISTRITO CONCORDIA
TORRES, Alberto Manuel	20-05803016-4	DISTRITO CONCORDIA
ECKERDT, Jacobo Ernesto	20-05806076-4	DISTRITO CONCORDIA
MUCHIUTTI, José María	20-05808756-5	DISTRITO CONCORDIA
SAMBIASI, Enrique José	20-05813416-4	DISTRITO CONCORDIA
AREVALO, Ramón Oscar	20-05830940-1	DISTRITO CONCORDIA
PAIZ, Jorge Daniel	20-08039088-3	DISTRITO CONCORDIA
MARTINEZ, Jorge Ramón	20-08416917-0	DISTRITO CONCORDIA
BOVINO, Próspero	20-11771595-8	DISTRITO CONCORDIA
SHIM, Sung Taif	20-92403021-7	DISTRITO CONCORDIA
PURDIE, María Dolores	27-01481706-4	DISTRITO CONCORDIA
REES, Esther P. de	27-02363919-5	DISTRITO CONCORDIA
ROSSITER, Olga E. de	27-05050141-3	DISTRITO CONCORDIA
MANGIONI, Cristina Angela	27-06067430-8	DISTRITO CONCORDIA
ROCHI, Nora Felisa	27-10229270-2	DISTRITO CONCORDIA
FERTIMAQ S.A.I. y C.	30-50162035-8	DISTRITO CONCORDIA
SANTA ANGELA AGROPECUARIA SOC. EN COM.	30-51083193-0	DISTRITO CONCORDIA
JULIO Y LORENZO PETRAGLIA SOC. DE HECHO	30-51084172-3	DISTRITO CONCORDIA
CRUSET HNOS. SOC. COLECTIVA	30-51085533-3	DISTRITO CONCORDIA
DON GUILLERMO SOC. EN COM. POR ACCS.	30-51583174-2	DISTRITO CONCORDIA
SUCESION DE JUSTO TITO DE ARMINDA SANZ DE SUBURU	30-52509135-6	DISTRITO CONCORDIA
FORFAR S.C.P.A.	30-55531254-3	DISTRITO CONCORDIA
MESOPOTAMIA S.R.L.	30-59651877-6	DISTRITO CONCORDIA
CONCORDIA CARNES S.A.	30-60048952-2	DISTRITO CONCORDIA
COOPERATIVA ALGODONERA FELICIANO LTDA.	30-63078860-5	DISTRITO CONCORDIA

ART. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI, JEFE REGION PARANA.

e. 15/9 Nº 2499 v. 21/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/9/92

VISTO las presentes actuaciones pertenecientes a la firma CIPOL S.A.I. y C., inscripta en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22.255/007/6 y C.U.I.T. Nº 30/52032231/7 de las que resulta:

Que la Contribuyente se dedica a la fabricación de polietileno, cerrando sus ejercicios comerciales en el mes de febrero de cada año.

Que conforme surge de los antecedentes incoados la firma fue verificada por personal fiscalizador de esta Dirección General en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto a las Ganancias por los periodos 1981 y 1982.

Que del acto de contralor indicado y en función de las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, surge que la contribuyente de marras no ha cumplido con el Decreto Promocional Nº 1238/76 y Resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaría de Desarrollo Industrial por lo que ha efectuado deducción improcedente del monto imponible de la actividad promovida y ha declarado ganancia neta inexacta en los ejercicios 1981 y 1982.

Que debido a las circunstancias señaladas, se procedió a conferir vista, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la cual fue notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 17/6/92 y mediante actas el 19/6/92, conforme lo dispuesto por los artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y 100 de la Ley de Procedimiento Tributario respectivamente iniciándose así el procedimiento indicado en el artículo 23 y siguientes del señalado texto legal.

Que en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 72 y 73 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior.

Que habiendo vencido el término para contestar la vista corrida, la responsable no ha hecho uso de su derecho de defensa, ni ha aportado prueba alguna y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaría de Desarrollo Industrial, se declaró a la firma CIPOL S.A.I. y C. comprendida en el régimen del Decreto Nº 1238 del 8/7/76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de promoción industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut.

Que, dicho régimen proporcionó a la encartada el beneficio en el Impuesto a las Ganancias de la deducción del monto imponible de la actividad promovida, por un lapso de diez años a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial, siempre y cuando la firma satisfaga por dicho lapso los condicionamiento formulados en la referida promoción industrial.

Que sin embargo, el Organismo fiscal pudo establecer fehacientemente, conforme a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas incoadas, que CIPOL S.A.I. y C. no dio cumplimiento al número de personal en relación de dependencia mínimo a utilizar, conforme a lo dispuesto por la mencionada resolución Nº 115/81; inexistencia de elementos probatorios que demuestren fehacientemente el cumplimiento de los volúmenes y Capacidad de producción comprometidos, incumplimiento de la importación de bienes nuevos de capital convenidos y cesación de la producción, por parte de la empresa, durante la vigencia del régimen promocional acordado.

Que lo descripto en el párrafo precedente, dio causa para que esta Dirección General Impositiva diera vista previa, el 1/10/91, a la Secretaría de Ingresos Públicos de la situación antedicha, lo que da lugar al decaimiento de los beneficios tributarios utilizados oportunamente concedidos en inteligencia de lo dispuesto por el artículo sin número incorporado por la Ley Nº 23.658 a continuación del artículo 129 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que por otra parte, de resultas de la Auditoría fiscal practicada a la empresa susodicha, se verificó el cómputo erróneo de la existencia inicial de bienes de cambio en el año 1982, como así también no pudo justificar compras con el aval documental respectivo en el mismo año.

Que como fuera señalado en el párrafo de los vistos que forman parte de la presente resolución, la responsable no presentó descargo alguno a los cuestionamientos formulados por el Fisco, en su pronunciamiento del 11/6/92 por lo que al no haber elementos que posibiliten enervar la postura fiscal descripta, sólo resta confirmar la misma y determinar de Oficio la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias por los periodos 1981 y 1982.

Que la inexistencia del domicilio de la Contribuyente, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210) y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que asimismo, en razón de no haberse ingresado el monto de Impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda de acuerdo a lo previsto en los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), Resolución Nº 10/88 de la ex-Subsecretaría de Estado de Hacienda, Resolución de la ex-Subsecretaría de Finanzas Públicas Nº 36/90 y sus modificaciones y Ley Nº 23.928, conceptos que se calculan hasta el 1/4/91 en el caso de la actualización de la deuda y a la fecha del presente pronunciamiento los intereses resarcitorios respectivos, conforme a las liquidaciones que obran en las actuaciones administrativas, y sin perjuicio del reajuste que corresponde hasta el día del efectivo pago del tributo reclamado.

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

Que en cuanto al sumario instruido, no se ha producido descargo, ni aportado elementos probatorios, lo que impide merituar hechos o circunstancias que puedan modificar el criterio fiscal sustentado.

Que cabe señalar que en su relación con el Fisco, todo Contribuyente debe extremar los recaudos para no incurrir en situaciones como la que aquí se trata.

Que, entrando al juzgamiento de la conducta tributaria observada, se puntualiza que la misma encuadra en las previsiones del artículo 45 de la Ley de rito, por las faltas constatadas y detalladas en la vista oportunamente conferida.

Que, obra en las presentes actuaciones el pertinente dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible y la multa aplicada.

Por ello y atento a lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 42, 45, 72, 73 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto Nº 1397/79, Ley Nº 23.928, Resolución Nº 10/88 de la ex-Subsecretaría de Estado de Hacienda y Resolución Nº 36/90 de la ex-Subsecretaría de Finanzas Públicas, y artículo s/nº incorporado por la Ley Nº 23.658 a Ley Nº 11.683.

EL JEFE (INTERINO) DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Tener por decaídos los beneficios tributarios otorgados a la firma CIPOL S.A.I. y C., inscripta en esta Dirección General con la CUIT Nº 30/52032231/7, derivados del régimen de promoción industrial del Decreto Nº 1238, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y Resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaría de Desarrollo Industrial, por las razones expuestas en los Considerandos.

ART. 2º — Impugnar las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de los periodos fiscales 1981 y 1982, presentadas por la firma mencionada en el artículo anterior.

ART. 3º — Determinar de Oficio la obligación fiscal de la firma CIPOL S.A.I. y C., en el Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 1981 y 1982, fijando la ganancia neta sujeta a impuesto en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONESIMOS ($ 0,002231) y PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONESIMOS ($ 0,016807) respectivamente, sujetos a la tasa del treinta y tres por ciento (33 %).

ART. 4º — Determinar el impuesto resultante en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONESIMOS ($ 0,000736) para el periodo 1981 y de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONESIMOS ($ 0,005546) para el periodo 1982.

ART. 5º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de Impuesto a las Ganancias la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONESIMOS (0,000736) y PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONESIMOS (0,005546) para los ejercicios fiscales 1981 y 1982 respectivamente, resultante de la diferencia entre el Impuesto determinado en el artículo 4º y el declarado (CERO).

ART. 6º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de actualización de la deuda, artículos 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON NUEVE CENTAVOS ($ 47.160,09), calculados al 1/4/91 por imperio de la Ley Nº 23.928 y en concepto de intereses resarcitorios artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS ($ 178.348,07).

ART. 7º — Aplicar una multa de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 47.160,10) equivalente a una vez el importe del tributo omitido actualizado, por los periodos fiscales 1981 y 1982.

ART. 8º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 5º a 7º, en las instituciones bancarias habilitadas, conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la fecha, forma y lugar de pago a Agencia Nº 7 sita en *Avenida San Martín 1825/27 - Capital Federal*, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución Fiscal en caso de incumplimiento.

ART. 9º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la medida que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ART. 10. — Notificar mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Vera 553 - 4º Piso - Oficina 19; Vera 544; Lavalleja 278 - 7º Piso - Departamento "A"; Humboldt 2281 - 1º Piso y Honduras 5333, todos de Capital Federal y pase a Agencia Nº 7 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARIA SUSANA VARELA - Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "F".

e. 15/9 Nº 2509 v. 21/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/9/92

VISTO las presentes actuaciones pertenecientes a la firma CIPOL S.A.I. y C., inscripta en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22.255/007/6 y C.U.I.T. Nº 30/52032231/7 de las que resulta:

Que la Contribuyente se dedica a la fabricación de polietileno, cerrando sus ejercicios comerciales en el mes de febrero de cada año.

Que conforme surge de los antecedentes incoados la firma fue verificada por personal fiscalizador de esta Dirección General en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto sobre los Capitales por los periodos 1981 y 1982.

Que del acto de contralor indicado y en función de las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, surge que la responsable de marras ha cumplido con el Decreto Promocional Nº 1238/76 y Resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaría de Desarrollo Industrial por lo que ha efectuado desgravación improcedente del monto imponible de la actividad promovida por los años 1981 y 1982.

Que debido a las circunstancias señaladas, se procedió a conferir vista, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la cual fue notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 17/6/92 y mediante actas el 19/6/92, conforme lo dispuesto por los artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y 100, inciso b) de la Ley de Procedimiento Tributario respectivamente iniciándose así el procedimiento indicado en el artículo 23 y siguientes del señalado texto legal.

Que en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 72 y 73 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior.

Que habiendo vencido el término para contestar la vista corrida, la responsable no ha hecho uso de su derecho de defensa, ni ha aportado prueba alguna y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaria de Desarrollo Industrial, se declaró a la firma CIPOL S.A.I. y C. comprendida en el régimen del Decreto Nº 1238 del 8/7/76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de promoción industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut.

Que dicho régimen proporcionó a la encartada el beneficio en el Impuesto sobre los Capitales de la desgravación por un lapso de diez (10) años a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, siempre y cuando la firma satisfaga por dicho lapso los condicionamiento formulados en la referida promoción industrial.

Que sin embargo, el organismo fiscal pudo establecer fehacientemente, conforme a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas incoadas, que CIPOL S.A.I. y C. no dio cumplimiento al número de personal en relación de dependencia mínimo a utilizar, conforme a lo dispuesto por la mencionada resolución Nº 115/81; inexistencia de elementos probatorios que demuestren fehacientemente el cumplimiento de los volúmenes y capacidad de producción comprometidos; incumplimiento de la importación de bienes nuevos de capital convenidos y cesación de la producción, por parte de la empresa, durante la vigencia del régimen promocional acordado.

Que lo descripto en el párrafo precedente, dio causa para que esta Dirección General Impositiva diera vista previa, el 1/10/91, a la Secretaria de Ingresos Públicos de la situación antedicha, lo que da lugar al decaimiento de los beneficios tributarios utilizados oportunamente concedidos, en inteligencia de lo dispuesto por el articulo sin número incorporado por la Ley Nº 23.658 a continuación del articulo 129 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que como fuera señalado en el último párrafo de los vistos que forman parte de la presente resolución, la responsable no presentó descargo alguno a los cuestionamientos formulados por el Fisco, en su pronunciamiento del 11/6/92 por lo que al no haber elementos que posibiliten enervar la postura fiscal descripta, sólo resta confirmar la misma y determinar de Oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales por los periodos fiscales 1981 y 1982.

Que la inexistencia del domicilio de la Contribuyente, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos en el Boletin Oficial durante cinco (5) dias (articulo 4º de la Resolución General Nº 2210) y último párrafo del articulo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que asimismo, en razón de no haberse ingresado el monto de Impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda de acuerdo a lo previsto en los articulos 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), Resolución Nº 10/88 de la ex-Subsecretaria de Estado de Hacienda, Resolución de la ex-Subsecretaria de Finanzas Públicas Nº 36/90 y sus modificaciones y Ley Nº 23.928, conceptos que se calculan hasta el 1/4/91 en el caso de la actualización de la deuda y a la fecha del presente pronunciamiento los intereses resarcitorios respectivos, conforme a las liquidaciones que obran en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el dia de su efectivo pago del tributo reclamado.

Que a los efectos de lo dispuesto en el articulo 26 de la Ley Nº 11.683, (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

Que en cuanto al sumario instruido, no se ha producido descargo, ni aportado elementos probatorios, lo que impide merituar hechos o circunstancias que puedan modificar el criterio fiscal sustentado.

Que cabe señalar que en relación con el Fisco, todo Contribuyente debe extremar los recaudos para no incurrir en situaciones como las que aqui se trata.

Que, entrando al juzgamiento de la conducta tributaria observada, se puntualiza que la misma encuadra en las previsiones del articulo 45 de la Ley de rito, por las faltas constatadas y detalladas en la vista oportunamente conferida.

Que, obra en las presentes actuaciones el pertinente dictamen jurídico contemplado en el articulo 10 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible y la multa aplicada.

Por ello y atento a lo dispuesto en los articulos 9º, 10, 23 a 26, 42, 45, 72, 73, y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), articulo 3º del Decreto Nº 1397/79, Ley Nº 23.928, Resolución Nº 10/88 de la ex-Subsecretaria de Estado de Hacienda y Resolución Nº 36/90 de la ex-Subsecretaria de Finanzas Públicas, y articulo s/nº incorporado por la Ley Nº 23.658 a continuación del 129 de la Ley Nº 11.683.

EL JEFE (INTERINO) DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Tener por decaídos los beneficios tributarios otorgados a la firma CIPOL S.A.I. y C., inscripta en esta Dirección General con CUIT Nº 30/52032231/7, derivados del régimen de promoción industrial del Decreto Nº 1238/76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y Resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaria de Desarrollo Industrial, por las razones expuestas en los considerandos.

ART. 2º — Impugnar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Capitales de los periodos fiscales 1981 y 1982, presentadas por la firma mencionada en el articulo anterior.

ART. 3º — Determinar de Oficio la Obligación Fiscal de la firma CIPOL S.A.I. y C., en el Impuesto sobre los Capitales por los periodos Fiscales 1981 y 1982 fijando el Capital neto sujeto a Impuesto en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONESIMOS ($ 0,002110) y PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONESIMOS ($ 0,004158) respectivamente, sujetos a tasa del uno y medio por ciento (1,5 %).

ART. 4º — Determinar el Impuesto resultante en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONESIMOS ($ 0,000032) para el periodo 1981 y de PESOS SESENTA Y DOS MILLONESIMOS ($ 0,000062) para el periodo 1982.

ART. 5º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de Impuesto sobre los Capitales la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONESIMOS (0,000032) y PESOS SESENTA Y DOS MILLONESIMOS (0,000062) para los ejercicios fiscales 1981 y 1982 respectivamente, resultante de la diferencia entre el Impuesto determinado en el articulo 4º y el declarado.

ART. 6º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de actualización de la deuda, articulos 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 983,45), calculados al 1/4/91 por imperio de la Ley Nº 23.928 y en concepto de intereses resarcitorios articulo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 3.795,24).

ART. 7º — Aplicar una multa de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 983,45) equivalente a una vez el importe del tributo omitido actualizado, por los periodos fiscales 1981 y 1982.

ART. 8º — Intimar para que dentro de los quince (15) dias hábiles a partir de la notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los articulos 5º a 7º, en las instituciones bancarias habilitadas, conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la fecha, forma y lugar de pago a Agencia Nº 7 sita en Avenida San Martin 1825/27 - Capital Federal, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por via de ejecución Fiscal en caso de incumplimiento.

ART. 9º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto en el articulo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la medida que los elementos de juicio permitieron ponderarlo.

ART. 10. — Notificar mediante publicación de edictos durante cinco (5) dias en el Boletin Oficial y en Vera 553 - 4º Piso - Oficina 19; Vera 544; Lavalleja 278 - 7º Piso - Departamento "A"; Humboldt 2281 - 1º Piso y Honduras 5333, todos de Capital Federal y pase a Agencia Nº 7 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARIA SUSANA VARELA - Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "F".

e. 15/9 Nº 2510 v. 21/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/9/92

VISTO las presentes actuaciones pertenecientes a la firma CIPOL S.A.I. y C., inscripta en el Impuesto al Valor Agregado con el Nº 0360274-5 y C.U.I.T. Nº 30-52032231-7 de la que resulta:

Que la responsable se dedica a la fabricación de polietileno, cerrando sus ejercicios comerciales en el mes de febrero de cada año.

Que conforme surge de los antecedentes incoados la responsable fue verificada por personal fiscalizador de esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales 1981 y 1982.

Que del acto de contralor indicado y en función de las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, surge que la firma de marras no ha cumplido con el Decreto Promocional Nº 1238/76 y Resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaria de Desarrollo Industrial por lo que ha efectuado una liberación improcedente del monto imponible en el Impuesto al Valor Agregado de la actividad promovida por los años 1981 y 1982, por otra parte, no ha aportado la documentación correspondiente a parte del crédito fiscal del periodo fiscal 1981.

Que debido a las circunstancias señaladas, se procedió a conferir vista, conforme lo establece el articulo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la cual fue notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) dias en el Boletin Oficial a partir del 17/6/92 y mediante actas el 19/6/92, conforme lo dispuesto por los articulos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y 100 inciso b) de la Ley de Procedimiento Tributario respectivamente iniciándose así el procedimiento indicado en el articulo 23 y siguientes del señalado texto legal.

Que en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los articulos 72 y 73 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior.

Que habiendo vencido el término para contestar la vista corrida, la responsable no ha hecho uso de su derecho de defensa, ni ha aportado prueba alguna y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaria de Desarrollo Industrial, se declaró a la firma CIPOL S.A.I. y C. comprendida en el régimen del Decreto Nº 1238 del 8/7/76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de promoción industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial en el Departamento de Gaiman, Provincia del Chubut.

Que, dicho régimen proporcionó a la encartada el beneficio en el Impuesto al Valor Agregado de la liberación de la gabela resultante, por un lapso de diez años desde la puesta en marcha de la planta industrial, siempre y cuando la firma satisfaga por dicho lapso los condicionamiento formulados en la referida promoción industrial.

Que sin embargo, el organismo fiscal pudo establecer fehacientemente, conforme a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas incoadas, que CIPOL S.A.I. y C. no dio cumplimiento al número de personal en relación de dependencia a utilizar, conforme a lo dispuesto por la mencionada resolución Nº 115/81; inexistencia de elementos probatorios que demuestren fehacientemente el cumplimiento de los volúmenes y capacidad de producción comprometidos, incumplimiento de la importación de bienes nuevos de capital convenidos y cesación de la producción, por parte de la empresa, durante la vigencia del régimen promocional acordado.

Que lo descripto en el párrafo precedente, dio causa para que esta Dirección General Impositiva diera vista previa, el 1/10/91, a la Secretaria de Ingresos Públicos de la situación antedicha, lo que da lugar al decaimiento de los beneficios tributarios utilizados oportunamente concedidos en inteligencia de lo dispuesto por el articulo sin número incorporado por la Ley Nº 23.658 a continuación del articulo 129 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, por otra parte, de resultas de la auditoria fiscal practicada a la empresa antedicha, se verificó la falta de respaldo documental de parte del crédito fiscal declarado en el periodo 1981, y el cómputo en defecto de la actualización del crédito fiscal por bienes de uso en el periodo fiscal 1982.

Que, como fuera señalado en el último párrafo de los vistos que forman parte de la presente resolución, la responsable no presentó descargo alguno a los cuestionamientos formulados por el Fisco, en su pronunciamiento del 11/6/92 por lo que al no haber elementos que posibiliten enervar la postura fiscal descripta, sólo resta confirmar la misma y determinar de Oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales 1981 y 1982.

Que la inexistencia del domicilio de la Contribuyente, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) dias en el Boletin Oficial (articulo 4º de la Resolución General Nº 2210) y último párrafo del articulo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que asimismo, en razón de no haberse ingresado el monto de Impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda de acuerdo a lo previsto en los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), Resolución Nº 10/88 de la ex-Subsecretaría de Estado de Hacienda, Resolución de la ex-Subsecretaría de Finanzas Públicas Nº 36/90 y sus modificaciones y Ley Nº 23.928, conceptos que se calculan hasta el 1/4/91 en el caso de la actualización de la deuda y a la fecha del presente pronunciamiento los intereses resarcitorios respectivos, conforme a las liquidaciones que obran en las actuaciones administrativas, y sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del tributo reclamado.

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

Que en cuanto al sumario instruido, no se ha producido descargo, ni aportado elementos probatorios, lo que impide merituar hechos o circunstancias que puedan modificar el criterio fiscal sustentado.

Que cabe señalar que en su relación con el Fisco, todo Contribuyente debe extremar los recaudos para no incurrir en situaciones como la que aquí se trata.

Que, entrando al juzgamiento de la conducta tributaria observada, se puntualiza que la misma encuadra en las previsiones del artículo 45 de la Ley de rito, por las faltas constatadas y detalladas en la vista oportunamente conferida.

Que, obra en las presentes actuaciones el pertinente dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible y la multa aplicada.

Por ello y atento a lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 42, 45, 72, 73 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto Nº 1397/79, Ley Nº 23.928, Resolución Nº 10/88 de la ex-Subsecretaría de Estado de Hacienda y Resolución Nº 36/90 de la ex-Subsecretaría de Finanzas Públicas, y artículo s/nº incorporado por la Ley Nº 23.658 a continuación del 129 de la Ley Nº 11.683,

EL JEFE (INTERINO) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F" RESUELVE:

ARTICULO 1º — Tener por decaídos los beneficios tributarios otorgados a la firma CIPOL S.A.I. y C., inscripta en esta Dirección General con la CUIT Nº 30/52032231/7, derivados del régimen de promoción industrial del Decreto Nº 1238, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y Resolución Nº 115/81 de la ex-Subsecretaría de Desarrollo Industrial, por las razones expuestas en los considerandos.

ART. 2º — Impugnar las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1981 y 1982 presentadas por la firma mencionada en el artículo anterior.

ART. 3º — Determinar de Oficio la obligación fiscal de la firma CIPOL S.A.I. y C., en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1981 y 1982, fijando el importe neto de ventas que da origen al Débito Fiscal en PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONESIMOS ($ 0,010681) sujeto a la tasa del dieciséis por ciento (16 %) y PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONESIMOS ($ 0,011794) sujeto a la tasa del veinte por ciento (20 %) para el ejercicio 1981 y en PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES MILLONESIMOS ($ 0,095903) sujeto a la tasa del veinte por ciento (20 %) para el ejercicio 1982.

ART. 4º — Determinar el Débito Fiscal respectivo en PESOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONESIMOS ($ 0,004068) para el ejercicio 1981 y de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO MILLONESIMOS ($ 0,019181) para el ejercicio 1982, y un Crédito Fiscal de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONESIMOS ($ 0,001318) y PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONESIMOS ($ 0,002273) para el período 1981 y 1982 respectivamente.

ART. 5º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONESIMOS ($ 0,002554) y PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONESIMOS ($ 0,016909) para los ejercicios 1981 y 1982 respectivamente, resultante de la diferencia entre la suma determinada de oficio y lo oportunamente declarado.

ART. 6º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de actualización de la deuda, artículos 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTISEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 240.126,94), calculados hasta el 1/4/91 por imperio de la Ley Nº 23.928 y de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SIETE CENTAVOS ($ 923.904,07) en concepto de intereses resarcitorios artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

ART. 7º — Aplicar una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 240.126,96) equivalente a una vez el impuesto omitido actualizado, correspondiente a los períodos fiscales 1981 y 1982.

Art. 8º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 5º a 7º, en las instituciones bancarias habilitadas, conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la fecha, forma y lugar de pago a Agencia Nº 7 sita en Avenida San Martín 1825/27 - Capital Federal, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución Fiscal en caso de incumplimiento.

ART. 9º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la medida que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ART. 10. — Notificar mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Vera 553 - 4º Piso - Oficina 19; Vera 544; Lavalleja 278 - 7º Piso - Departamento "A"; Humboldt 2281 - 1º Piso y en Honduras 5333, todos en Capital Federal y pase a Agencia Nº 7 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARIA SUSANA VARELA - Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "F".

e. 15/9 Nº 2511 v. 21/9/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 28.028 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Capital Federal

CORONEL, Raúl Oscar
DANIEL, Victorio
GRUNELLI, Santiago José
NACCARATO, Juan Francisco
NUÑEZ, Baldomero
ROMANO, Angel Francisco
SECCO, Luis Alberto
TEMPERAN, Darío Oscar
VELAZQUEZ, Ramón Marcial
VARELA, Roberto Osvaldo

e. 11/9 Nº 2474 v. 24/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Capital Federal

CLEBOT, Orlando Luis
MAÑAN, Héctor Guillermo8
SANTAMARIA, Oscar Modesto

e. 11/9 Nº 2475 v. 24/9/92